



Gobierno Autónomo Descentralizado  
de la Provincia de Cotopaxi



Memorando No. GADPC-GCP-2020-111  
Latacunga, 10 de abril de 2020

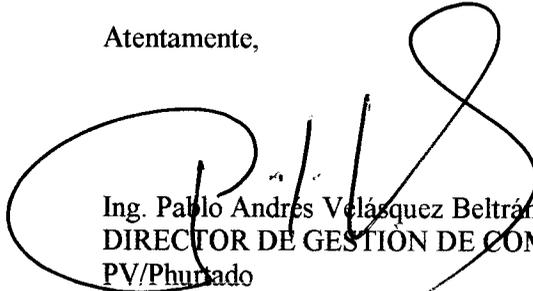
**PARA:** Lic. Martha Cecilia Jaya Catota  
**DIRECTORA DE LA GESTIÓN DE DESARROLLO HUMANO DEL GADPC**

**ASUNTO:** REMISIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN AL  
ADMINISTRADOR DE CONTRATO

Por medio del presente me permito remitir el expediente completo del proceso de contratación realizado mediante Emergencia del covid-19 mismo que la entidad declaró la emergencia mediante Resolución de Emergencia No. GADPC-PREF-2020-012, de fecha 20 de marzo de 2020, correspondiente al proceso de "de **ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA ENTREGA A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL CORONAVIRUS COVID-19**", contratado al señora: RAURA RUIZ DOLORES DEL ROSARIO con Ruc: 0502167661001 mediante el contrato No GADPC-GPS-DE-0010-2020, de fecha 10 de abril de 2020.

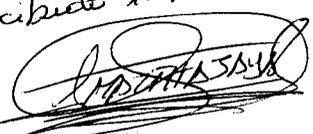
Particular que remito a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

  
Ing. Pablo Andrés Velásquez Beltrán  
DIRECTOR DE GESTIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS  
PV/Phuñado

Anexos:

Resolución de Declaratoria de Emergencia GADPC-PREF-2020-012  
Convenio Nro. 001-2020  
Requerimiento para la Atención a grupos de atención prioritaria de la Provincia de Cotopaxi.  
Especificaciones Técnicas  
Resumen Ejecutivo  
Certificación Presupuestaria CE-865-  
Sistema Oficial de Contratación Pública  
Informe para la Adquisición  
Acta de Negociación GADPC-GCP-EEC19-2020-009  
Resolución de Adjudicación No. GADPC-PREF-ADJ-EEC19-009-2020  
Memo de Notificación al Administrador de Contrato  
Contrato Original GADPC-GPS-DE-0010-2020

Recibido 10/04/2020  




**CONTRATO MEDIANTE PROCESO DE CONTRATACION POR DECLARATORIA DE EMERGENCIA N° GADPC-GPS-DE- 0010 -2020**

**CONTRATISTA:** RAURA RUIZ DOLORES DEL ROSARIO

**OBJETO:** "ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA ENTREGA A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL CORONAVIRUS COVID-19.

**ADMINISTRADOR:** MARTHA CECILIA JAYA, DIRECTORA DE LA GESTIÓN DE DESARROLLO HUMANO DEL GADPC

**PLAZO:** 3 DÍAS

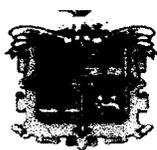
**MONTO:** USD. \$ 153.502,50 sin incluir IVA

**Cláusula Primera. - COMPARECIENTES:**

**1.01.** Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE COTOPAXI, representado legalmente por el señor JORGE GONZALO GUAMÁN CORONEL, en su calidad de Prefecto de la Provincia de Cotopaxi, quien en adelante se denominará el "CONTRATANTE" y por otra la señora RAURA RUIZ DOLORES DEL ROSARIO, el que en adelante y para efectos de este contrato se denomina simplemente el "CONTRATISTA", quienes se obligan en virtud del presente contrato.

**Cláusula Segunda. - ANTECEDENTES:**

**2.1.** El día 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de su Director General ha declarado el brote de coronavirus como pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de salud, y salvar vidas;



**2.2.** Que de acuerdo a las Organización de las Naciones Unidas (ONU), advirtió que unos 3.000 millones de personas en el mundo no cuentan siquiera con las armas básicas para protegerse, como el jabón y el agua potable;

**2.3** Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública declaró el Estado de Emergencia Sanitaria debido al brote del coronavirus (COVID-19);

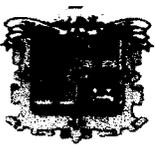
**2.4.** Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de 16 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, declaró el Estado de Excepción en el territorio nacional ante el brote del coronavirus (COVID-19);

**2.5** La Corte Constitucional del Ecuador, emite el Dictamen No. 1-20-EE/20 de fecha 19 de marzo de 2020, considerando favorable de constitucionalidad a la declaratoria de estado de excepción contenida en el Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020.

**2.6** Con fecha 20 de marzo de 2020, según el Informe del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, respecto a la situación nacional del COVID-19, existen 1213 personas en el cerco epidemiológico activo, 426 casos confirmados, 711 casos con sospecha, 7 fallecidos, 533 casos descartados y 3 casos recuperados, sin necesario mantener las medidas en Cotopaxi, en todo su territorio provincial;

**2.7.** La Contraloría General de Estado, con fecha 25 de marzo de 2020, reforma el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e inventarios del Sector Público, donde entre otros artículos, incorpora los BIENES DE ASISTENCIA HUMANITARIA.

**2.8.** Resolución COE nacional, de fecha 27 de marzo del 2020, numeral 4 dice: *"Dentro del marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, para garantizar la entrega de kits de alimentos para las familias que lo requieran a nivel nacional; se autoriza al Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias y a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, implementen y/o continúen con los trámites de emergencia previos a la adquisición de asistencia o kits de alimentos. La planificación y logística para la entrega estarán coordinadas en territorio por los Comités de Operaciones de Emergencia Cantonal a través de las Mesas Técnicas de Trabajo pertinentes, acorde al manual del COE."*

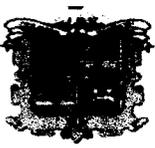


**2.9.** Resolución COE Nacional, de fecha 31 de marzo del 2020, numeral 3: "*Dentro del marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, para garantizar la entrega de kits de alimentos para las familias que lo requieran a nivel nacional; se autoriza al Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Inclusión, Económica y Social, Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias y a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, implementen y/o continúen con los trámites de emergencia previos a la adquisición de asistencia o kits de alimentos. La planificación y logística para la entrega estarán coordinadas en territorio por los Comités de Operaciones de Emergencia Cantonal a través de las Mesas Técnicas de Trabajo pertinentes, acorde al manual del COE"*

**2.10.** La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395, del 04 de agosto de 2008, en su artículo 6, numeral 31, define a las situaciones de emergencia como: "...aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva".

**2.11** El artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento a seguir para atender las situaciones de emergencia definidas en el artículo 6, numeral 31 ibídem: "...la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos".

**2.12** De conformidad con el segundo inciso del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las contrataciones que respondan a situaciones de emergencia de la Entidad



Contratante, no estarán incluidas en el Plan Anual de Contrataciones inicial o reformulado de la Empresa.

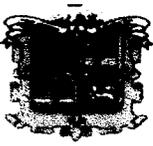
**2.13** La Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, emitida el 31 de agosto de 2016, en el Título VII, de los Procedimientos Especiales, Capítulo I, de las Contrataciones en Situaciones de Emergencia, Sección I, Delimitación de la Emergencia, en el artículo 361, de la Declaratoria de Emergencia, establece que: *"La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado podrá declarar la emergencia únicamente para atender las situaciones definidas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública observando el procedimiento que consta en el artículo 57 de la referida Ley. Se consideran situaciones de emergencia exclusivamente las señaladas en el numeral 31 de; artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuando se refieran a situaciones que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, se detallará el motivo, que tendrá relación con la definición que consta en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil. Se deberá considerar que los elementos que defienden una situación como emergente y que deben resaltarse en la motivación de la correspondiente resolución, son la inmediatez e imprevisibilidad, debiendo ser concreta, objetiva y probada. Cualquier declaratoria de emergencia, y sus consecuentes contrataciones, que no se ajusten a lo indicado, se considerarán elusión de procedimientos precontractuales."* (Énfasis agregado).

**2.14** El Código Civil Ecuatoriano en su artículo 30, determina a la fuerza mayor o caso fortuito como "el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc".

**2.15** Resolución RE-SERCOP-2020-0104, de fecha 03 de marzo de 2020 que reforma la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-000072. suscrita por la Directora General Servicio Nacional de Contratación Pública.

**2.16** Con fecha 20 de marzo del 2020, el señor Prefecto de la Provincia de Cotopaxi, Jorge Gonzalo Guamán Coronel, mediante Resolución No. GADPC-PREF-2020-012, declara en situación de emergencia al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, ante la grave conmoción interna generada por la presencia y propagación del virus COVID -19, a fin de establecer acciones inmediatas para atender a la población Cotopaxense.

**2.17** La Lcda. Mónica Matute Reinoso, Directora de Gestión Financiera y el Ing. Vinicio Ramos Responsable de la Unidad de Presupuesto Encargado, remiten la



certificación No. CE-865, de fecha 07 de abril de 2020, que contiene la partida No. 19.13.7.73.08.21.000.00.00.00.001.0501.001, denominada EGRESOS PARA SITUACION EMERGENCIA FF: COOTAD... Clasif: 73.08.21- Egresos para situaciones de emergencias, con un monto de \$ 171,922.80 (ciento setenta y un mil novecientos veinte y dos con 80/100 dólares de los Estados Unidos de América) incluido el IVA, dando así cumplimiento al artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

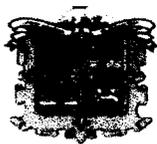
**2.18.** Con oficio N° GADPC-GDH-2020-076 de fecha 30 de marzo de 2020, suscrito por señora MARTHA CECILIA JAYA CATOTA, Directora de Gestión de Desarrollo Humano del GADPC, emite el informe de necesidad para la **"ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA ENTREGA A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL CORONAVIRUS COVID-19.**

**2.19.** Que mediante Acta de negociación N° GADPC-GCP-EEC19-2020-009 de fecha 08 de abril de 2020, comparece la oferente RAURA RUIZ DOLORES DEL ROSARIO, con número de RUC 0502167661001, por una parte; y el Ing. Pablo Andrés Velásquez Beltrán, en su calidad de Director de la Gestión de Compras Públicas del GADPC, con el fin de conocer y acordar las condiciones precontractuales para la **"ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA ENTREGA A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL CORONAVIRUS COVID-19.**

**2.20** Que mediante Resolución de Adjudicación Estado de Emergencia Sanitaria Covid-19 No. GADPC-PREF-ADJ-EEC19-009-2020, de fecha 08 de abril de 2020, el delegado de la máxima Autoridad, resuelve Adjudicar para la **"ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA ENTREGA A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL CORONAVIRUS COVID-19** al oferente, RAURA RUIZ DOLORES DEL ROSARIO, con número de RUC 0502167661001 por el valor de USD\$153.502,50 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOS DÓLARES CON 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA, de conformidad a lo establecido en el acta de negociación suscrita el 08 de abril de 2020.

**Clausula Tercera. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

5



**3.01.** Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) Informe de Necesidad, incluyendo las especificaciones técnicas.
- b) Acta de Negociación
- c) La certificación conferida por la Gestión Financiera del GAD Provincia de Cotopaxi, que acredita la existencia de partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) El documento que acredita la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.
- f) Garantía técnica
- g) Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el MIES y GADPC de fecha 28 de marzo de 2020.
- h) y Demás documentos de sustento para adquisición del Bien.

**Cláusula Cuarta. - INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:**

**4.01.** Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a) Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de las partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, de la interpretación de los Contratos.



**4.02. Definición.** - en el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

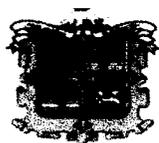
- a) **"Adjudicatario"**, es el oferente a quien la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi le adjudica el contrato;
- b) **"Comisión Técnica"**, es la responsable de llevar adelante el proceso, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c) **"SERCOP"**, Servicio Nacional de Contratación Pública.
- d) **"LOSNCP"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- e) **"OFERENTE"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a menor cuantía de bienes y servicios.
- f) **"OFERTA"**, es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicado, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.

**Cláusula Quinta. - OBJETO DEL CONTRATO:**

**5.01.** El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a proveer **15825 KITS DE ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA ENTREGA A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL CORONAVIRUS COVID-19.**", a entera satisfacción del CONTRATANTE, bienes que esta detallados en la cláusula sexta del presente contrato que serán entregados en la Unidad de Bodega del GADPC, o en el lugar que indique al Administrador del Contrato, previa verificación de la unidad de bodega, informe del administrador y la firma de acta de entrega recepción, según las características, especificaciones técnicas constantes en el informe de necesidad y acta de negociación que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

**Cláusula Sexta. - PRECIO DEL CONTRATO.**

**6.01.** El monto del Contrato, que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi pagará al CONTRATISTA es el valor de USD\$153.502,50 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 50/100) sin incluir IVA, conforme al resultado del acta de negociación, valor que se desglosa a continuación:



CANT.	CADA KIT ALIMENTICIO CONTIENE	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
15825	1 ACEITE 3 LIBRAS DE ARROZ VIEJO 1 KILOGRAMO DE AZUCAR 1 FUNDA DE FIDEO 400 GRAMOS 1 FUNDA DE TALLARIN 400 GRAMOS 2 LIBRAS DE PANELA 1 KILOGRAMO DE SAL 1,5 LIBRAS DE HARINA DE CASTILLA 1,5 LIBRAS DE HARINA DE HABA (INCLUYE STICKER DEL GADPC)	9,70	\$153.502,50

**Cláusula Séptima. - FORMA DE PAGO:**

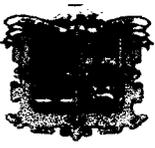
**7.01.** El CONTRATANTE cancelará al CONTRATISTA, la totalidad del valor del contrato contra entrega total de los kits, mediante transferencia a la cuenta bancaria que señale el CONTRATISTA, para el efecto, a entera satisfacción de el Contratante previa la aprobación del administrador del contrato y firma del acta entrega a recepción definitiva.

**Cláusula Octava. - GARANTÍAS:**

**8.01.** No se exige garantía de fiel cumplimiento de las contempladas en el Art. 73 del LOSNCP, por considerar que el objeto de la contratación es contra entrega, conforme así lo dispone el Art. 74 inciso 3ro. De la LOSNCP.

**8.02.** El CONTRATISTA presentará una GARANTÍA TÉCNICA en la que cubre que los productos de los kits alimenticios tienen registro sanitario y que la fecha de caducidad tiene más de 6 meses contados a partir del acta de entrega definitiva

**8.03.** En caso que el CONTRATISTA incumpla con el objeto de esta garantía técnica, la CONTRATANTE podrá notificar al Servicio Nacional de Contratación



Pública SERCOP a fin que declare al CONTRATISTA como incumplido, y aplique la sanción correspondiente, reservándose el derecho de demandar al CONTRATISTA por daños y perjuicios.

#### **8.04. Ejecución de la Garantía Técnica. -**

La garantía técnica podrá ser ejecutada por el contratante en los siguientes casos:

- Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el informe de necesidad, acta de negociación y este contrato.

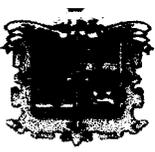
#### **Cláusula Novena. - PLAZO:**

**9.01.** El plazo para la entrega de los bienes materia de la presente contratación es de 3 días contados a partir de la firma del presente contrato.

#### **Cláusula Décima. - PRORROGAS DE PLAZO:**

**10.01.** El CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del Administrador del Contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por el CONTRATANTE u ordenadas por él y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.



c) Si el CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

**10.02.** En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad del CONTRATANTE, previo informe del Administrador del Contrato.

**Cláusula Décima Primera. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS:**

**11.01.** El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, en virtud que la adquisición de los bienes será con entrega y pagos inmediatos, de conformidad a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Cláusula Décima Segunda. - MULTAS:**

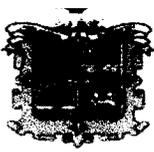
**12.01.** Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, se aplicará la multa del 1 por 1.000 diarios del valor del contrato.

**12.02.** Los valores de las multas serán deducidos del valor total del contrato.

**Cláusula Décima Tercera. - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

**13.01.** El CONTRATISTA se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas elaboradas por el CONTRATANTE y que fueron conocidas en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.



**13.02.** El CONTRATISTA se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por el CONTRATANTE, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos del CONTRATANTE, como el Administrador del Contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

**13.03.** Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

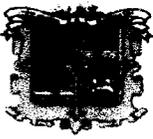
**13.04.** El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

**13.05.** El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que el CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

**13.06.** EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

#### **Cláusula Décima Cuarta. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

**14.01.** Son obligaciones del CONTRATANTE las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato y,



**Cláusula Décima Quinta. - RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO:**

**15.01.** De acuerdo al artículo 81 de la LOSNCP, en los contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, existirá solamente la recepción definitiva.

**15.02.** La recepción de los bienes del presente contrato por la “**ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA ENTREGA A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL CORONAVIRUS COVID-19**”, se realizará a entera satisfacción del CONTRATANTE y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta por parte del CONTRATISTA y los integrantes de la comisión designada por el CONTRATANTE, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento mencionado y formará parte del acta.

**15.03. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato suscrito entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCP.

**Cláusula Décima Sexta. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS:**

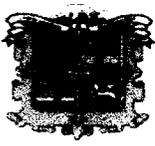
**16.01.** El CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

El CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

**16.02.** El CONTRATISTA entregará al CONTRATANTE 6 (SEIS) copias del contrato, debidamente legalizado incluyendo todos los documentos habilitantes que lo conforman establecidos en la cláusula tercera del presente contrato.

**Cláusula Décima Séptima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**17.01.** El CONTRATANTE designa a MARTHA CECILIA JAYA, Directora de la Gestión de Desarrollo Humano del GADPC, en calidad de Administrador del Contrato, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, el



administrador del contrato velará porque se actúe de acuerdo a las especificaciones constantes en los pliegos o en el propio contrato, conforme determina en el artículo 121 del RGLOSNC, y deberá atenerse a lo establecido en la LOSNC y Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos, en lo que fuere pertinente (No. 408-17).

**17.02.** El CONTRATANTE podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

#### **Cláusula Décima Octava- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

**18.01. Terminación del Contrato.** - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

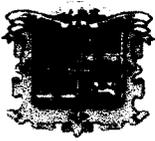
**18.02. Causales de Terminación unilateral del Contrato.** - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral del CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNC. Además, se considerarán las siguientes causales:

Si el CONTRATISTA no notificare al CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

Si el CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNC, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes u objeto del contrato es inferior a la declarada.

Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;



El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**18.03. Procedimiento de terminación unilateral.** - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

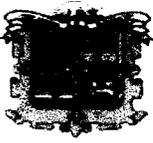
**18.04.** La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

**18.05.** Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

#### **Cláusula Décima Novena - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

**19.01.** Si se suscitaren divergencias o controversias respecto a la ejecución desarrollo, terminación o liquidación del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo, en un máximo de diez (10) días laborables a partir de la presentación de la notificación de la Controversia por escrito que realice la parte considerada afectada. Las partes, de mutuo acuerdo, podrán extender dicho término.

**19.02.** En caso de que dichas controversias no puedan solucionarse amistosamente o que haya fenecido el plazo establecido en el numeral anterior sin que se haya solucionado el conflicto, las partes someterán las controversias no resueltas a un proceso de mediación, en el centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Quito, previa la autorización respectiva del Consejo Provincial como dispone el art. 331 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.



**19.03.** Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no se lograre un acuerdo directo entre las partes, estas se someterán al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos COGEP, ante los Jueces de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Ambato, conforme a la Resolución Nro. 085-2015 expedida por el Consejo de la Judicatura, publicada en R.O. Suplemento No. 500 de fecha 14 de mayo de 2015.

**19.04.** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso el CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el Contrato y hacer efectiva las garantías.

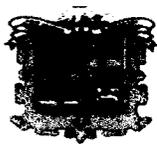
**Cláusula Vigésima. - ALTERACIÓN O FALSIFICACIÓN DE INFORMACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA:**

**20.01.** Para dar cumplimiento a la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000084 que reforma a la resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 del 31 de agosto de 2016, se considerará lo siguiente: "Cuando el Servicio Nacional de Contratación Pública o las entidades contratantes identifiquen que los oferentes o contratistas hubieren alterado o faltado a la verdad sobre la información otorgada en cualquier etapa de los procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación, dicha falsedad será causal para que la entidad contratante lo descalifique del procedimiento de contratación, lo declare adjudicatario fallido o contratista incumplido, según corresponda; y, de ser el caso el Servicio Nacional de Contratación Pública aplique las sanciones previstas en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública respectivamente: sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

En caso de personas jurídicas las sanciones señaladas recaerán sobre el representante legal; o, en el caso de compromisos de asociación o consorcio, o asociaciones y consorcios constituidos las sanciones recaerán sobre el procurador común y todos los asociados o partícipes y sus representantes legales, de ser el caso, que consten registrados como tales, al momento del cometimiento de dicha infracción".

**Cláusula Vigésima Primera. - DECLARACIÓN**

**20.01.** El CONTRATISTA declara no estar inmerso en las prohibiciones de ley establecidas en el Artículo 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa aplicable.



**Cláusula Vigésima Segunda.- AUTORIZACION DEL CONTRATISTA**

Autorizo al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a mi nombre; y a nombre de mi representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública. Así mismo, autorizo que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o sub contratista del Estado, así como mis movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información

**Cláusula Vigésima Tercera: DOMICILIO Y COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:**

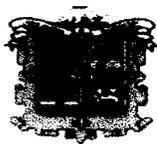
**21.02.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Latacunga.

**22.02.** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la adquisición de los repuestos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

**22.03.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**EL CONTRATANTE:**

**Dirección:** Calle Tarqui No. 507 y Quito  
**Teléfonos:** (032) 800-418 (032) 800-416  
**Correo electrónico:** info@cotopaxi.gob.ec www.cotopaxi@gob.ec  
**Ciudad:** Latacunga - Cotopaxi



**EL CONTRATISTA:**

**Dirección:** Calle Sucre S/N y Belisario Quevedo (Barrio Jesús del Gran Poder, Frente a la Plaza)  
**Teléfonos:** 0998947855  
**Correo electrónico:** angel\_leon\_se@hotmail.com  
**Ciudad:** Pujili - Cotopaxi - Ecuador.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos, conforme a lo determinado en el Art. 2 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos.

**Cláusula Vigésima Tercera. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

**23.01. Declaración.** - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, se someten a sus estipulaciones y firman las partes en cinco ejemplares del mismo valor y contenido, en la ciudad de Latacunga, a los 10 días del mes de abril de dos mil veinte.



Jorge Gonzalo Guamán Coronel  
**PREFECTO DE LA PROVINCIA  
DE COTOPAXI**



RAURA RUIZ DOLORES DEL ROSARIO  
**CONTRATISTA**

<b>Elaborado por:</b> Dra. Amparito Verdezoto	
<b>Revisado por:</b>	
<b>Fecha de elaboración:</b>	10-04-2020

# **MINI MARKET SU ECONOMÍA**

**RAURA RUIZ DOLORES DEL ROSARIO**

**DIRECCIÓN: Barrio Jesús del Gran Poder s/n frente a la Plaza Sucre**

**RUC: 0502167661001**

Latacunga, 10 de abril del 2020

Señores  
Gobierno Autónomo Descentralizado  
Provincial de Cotopaxi  
Presente.-

## **CARTA DE GARANTÍA DE PRODUCTOS**

Quienes conformamos Mini Market Su Economía nos permitimos extender la presente carta de Garantía de todos los productos entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi en referencia al siguiente listado:

CANTIDAD	DESCRPCIÓN	V. UNITARIO	V.TOTAL
15825	KITS ALIMENTICIOS:	\$ 9.70	\$ 153.502,50
	1 aceite alesol		
	1,5 lb de harina de habas		
	2 lb de panela		
	1.5 lb de harina de castilla		
	3 lbs de arroz Gallito viejo		
	1 kg de azucar Valdez		
	1 fd de fideo Cayambe 400gr		
	1 tallarin Cayambe 400gr		
	1 kg de sal		
<b>TOTAL( SIN INCLUIR IVA) \$ 153.502.50</b>			

Todos los productos que requieren del presente kit tienen el registro sanitario vigente y poseen fecha de caducidad de más de 6 meses a partir de la fecha de entrega - recepción por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi y Mini Market Su Economía.

Mini Market Su Economía, se compromete en realizar cualquier cambio que fuese necesario sin ningún costo adicional de los productos que se encuentran garantizados en el listado anteriormente

**TELEFONO: 032724164**

**0998947855**

**PUJILI - ECUADOR**

# **MINI MARKET SU ECONOMÍA**

**RAURA RUIZ DOLORES DEL ROSARIO**

***DIRECCIÓN: Barrio Jesús del Gran Poder s/n frente a la Plaza Sucre***

***RUC: 0502167661001***

detallado, previa notificación formal por parte del administrador del contrato del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi.

Esta garantía técnica de los productos tiene una vigencia de 6 meses, a partir de la presente fecha.

Latacunga, 10 de abril de 2020



RAURA RUIZ DOLORES DEL ROSARIO

Mini Market Su Economía

CEDULA: 050216766-1

**TELEFONO: 032724164**

**0998947855**

**PUJILI - ECUADOR**

<b>INSTRUCCIÓN</b> SUPERVISOR	<b>PROFESIÓN / OCUPACIÓN</b> REGISTRO	0112001111
<b>APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE</b> RAURA BRADANTE JUAN ANGEL GONZALEZ		
<b>APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE</b> RUZ GONZALEZ MARIA ESTELA DEL ROSARIO		
<b>LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN</b> LATACUNGA 2018-08-12		
<b>FECHA DE EXPIRACIÓN</b> 2028-08-12		

 DIRECTOR GENERAL  
 REGISTRO


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCUNSCRIPCIÓN

N: 050216766-1

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES: RAURA RUZ DOLORES DEL ROSARIO  
 LUGAR DE NACIMIENTO: COTOPAXI  
 PUJILI  
 PUJILI  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1976-11-27  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: MUJER  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 MANUEL ANGEL LEON SEDOVIA



**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 4 DE FEBRERO 2018



**025**  
 JUNTA NO

**025 - 357**  
 NÚMERO

**0502167661**  
 CÉDULA

**RAURA RUZ DOLORES DEL ROSARIO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

**COTOPAXI**  
 PROVINCIA

**PUJILI**  
 CANTÓN

**PUJILI**  
 PARROQUIA

**CIRCUNSCRIPCIÓN:**  
 ZONA: 1




# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES



**NUMERO RUC:** 0502167661001  
**APELLIDOS Y NOMBRES:** RAURA RUIZ DOLORES DEL ROSARIO  
**NOMBRE COMERCIAL:** SU ECONOMIA  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS **OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** SI  
**CALIFICACIÓN ARTESANAL:** **NUMERO:**

**FEC. NACIMIENTO:** 17/11/1976 **FEC. ACTUALIZACION:** 29/03/2016  
**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 10/04/2003 **FEC. SUSPENSION DEFINITIVA:**  
**FEC. INSCRIPCION:** 10/04/2003 **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:** 21/03/2014

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO EN MINIMARKET

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: COTOPAXI Cantón: PUJILI Parroquia: PUJILI Calle: SUCRE Número: S/N Intersección: BELISARIO QUEVEDO  
Referencia: BARRIO JESUS DEL GRAN PODER, FRENTE A LA PLAZA Teléfono: 032724164 Email:  
angel\_leon\_se@hotmail.com Celular: 0998947855

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

**DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1  
**JURISDICCION:** \ ZONA 3\ COTOPAXI **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: LEFA010915

Lugar de emisión: LATACUNGA/CALLE SANCHEZ Fecha y hora: 29/03/2016 10:26:47

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES**  
**PERSONAS NATURALES**



**NUMERO RUC:**

0502167661001

**APELLIDOS Y NOMBRES:** RAURA RUIZ DOLORES DEL ROSARIO

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

No. ESTABLECIMIENTO:	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:	ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	10/04/2003	31/07/2005	21/03/2014	VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO EN MINIMARKET ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES PARA LOCAL COMERCIAL

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: COTOPAXI Cantón: PUJILI Parroquia: PUJILI Barrio: JESUS DEL GRAN PODER Calle: SUCRE Número: S/N  
 Intersección: BELISARIO QUEVEDO Referencia: FRENTE A LA PLAZA Telefono Domicilio: 032724164 Celular: 0998947855 Email: angel\_jeon\_se@hotmail.com

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: LEFA010915

Lugar de emisión: LATACUNGA/CALLE SANCHEZ-Fecha y hora: 29/03/2016 10:26:47

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



Memorando No. GADPC-GCP-2020-110  
Latacunga, 08 de abril de 2020

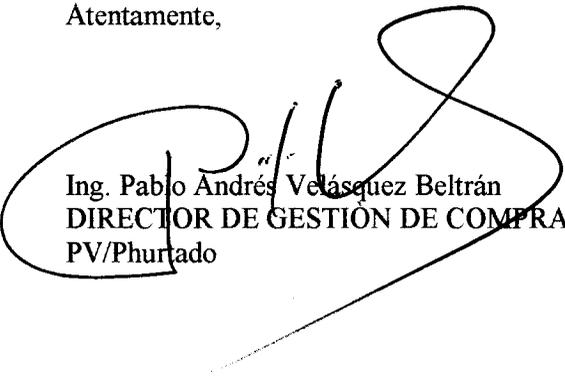
**PARA:** Lic. Martha Cecilia Jaya Catota  
**DIRECTORA DE LA GESTIÓN DE DESARROLLO HUMANO DEL GADPC.**

**ASUNTO:** NOTIFICACIÓN AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

De conformidad a la resolución de adjudicación Nro. GADPC-PREF-ADJ-EEC19-009-2020, de fecha 08 de abril de 2020, en el artículo 2 el delgado de la Máxima Autoridad designa como administrador de contrato para el proceso de **“ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA ENTREGA A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19”**, mismo que deberá cumplir con lo que establece el artículo 70 de la LOSNCP y el 121 del RGLOSNCP en el que indica *“Administrador del contrato. - En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.”*, así mismo se le faculta para la designación del profesional a fin para la recepción del bien.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

  
Ing. Pablo Andrés Velásquez Beltrán  
DIRECTOR DE GESTIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS  
PV/Phurtado

Recibido  
08/04/2020  




**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN  
ESTADO DE EMERGENCIA COVID-19  
No GADPC-PREF-ADJ-EEC19-009-2020**

**DEL PROCESO: ORDEN DE COMPRA DEL BIEN No GADPC-GCP-EEC19-2020-009**

*Mediante de declaratoria de Emergencia GADPC-PREF-2020-012 de fecha 20 de marzo de 2020 el Prefecto de la Provincia de Cotopaxi, Jorge Guamán Coronel; resuelve en el artículo 3 Delegar al Director de la Gestión de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, expedir las resoluciones correspondientes o procedimientos precontractuales, considerando la situación de emergencia sanitaria de acuerdo a los requerimientos, de conformidad con la normativa legal y sujeción a la Resolución Nro. RF-SERCOP-2020-104, además de la designación directa del administrador del contrato, órdenes de compra o facturas.*

**CONSIDERANDO**

- Que,** el Ecuador es un Estado. Constitucional de Derechos y Justicia según el art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el artículo 288 Ibidem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizará los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.*
- Que,** el artículo 164 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*
- Que,** el artículo 165 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Durante el estado de excepción la Presidenta o Presidente de la República únicamente podrá suspender o limitar el ejercicio del derecho a la inviolabilidad de domicilio, inviolabilidad de correspondencia, libertad de tránsito, libertad de asociación y reunión, y libertad de información, en los términos que señala la Constitución”.*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*
- Que,** el 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*



- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”*;
- Que,** el artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Cada provincia tendrá un consejo provincial con sede en su capital, que estará integrado por una prefecta o prefecto y una viceprefecta o viceprefecto elegidos por votación popular; por alcaldesas o alcaldes, o concejales o concejales en representación de los cantones; y por representantes elegidos de entre quienes presidan las juntas parroquiales rurales, de acuerdo con la ley”*;
- Que,** el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”*;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que,** el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad”*;
- Que,** el artículo 390 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad”*;
- Que,** el artículo 426 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución. Las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, aplicarán directamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos siempre que sean más favorables a las establecidas en la Constitución, aunque las partes no las invoquen expresamente. Los derechos consagrados en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de inmediato cumplimiento y aplicación. No podrá alegarse falta de ley o desconocimiento de las normas para justificar la vulneración de los derechos y garantías establecidos en la Constitución, para desechar la acción interpuesta en su defensa, ni para negar el reconocimiento de tales derechos.”*;
- Que,** el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *“Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La*



*sede del gobierno autónomo descentralizado provincial será la capital de la provincia prevista en la respectiva ley fundacional.”;*

- Que,** el literal g del artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica: *“Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes: (...) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias:(...)”;*
- Que,** el literal m del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica: *“Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial:(...) Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad y en la sesión subsiguiente, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al consejo en la sesión subsiguiente, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación:(...)”;*
- Que,** el artículo 30 del Código Civil, determina: *“Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.”;*
- Que,** el artículo 259 de la Ley Orgánica de Salud, indica: *“Emergencia sanitaria. - Es toda situación de riesgo de afección de la salud originada por desastres naturales o por acción de las personas, fenómenos climáticos, ausencia o precariedad de condiciones de saneamiento básico que favorecen el incremento de enfermedades transmisibles. Requiere la intervención especial del Estado con movilización de recursos humanos, financieros u otros, destinados a reducir el riesgo o mitigar el impacto en la salud de las poblaciones más vulnerables. La emergencia sanitaria deberá ser declarada por el Presidente de la República conforme lo manda la Constitución Política.”;*
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define que la adjudicación: *“Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.”;*
- Que,** el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define la Situaciones de Emergencia: *“Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva”;*
- Que,** el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 24 de su Reglamento General, prescribe que: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del*



artículo 6 de esta Ley: y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”;

- Que,** el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *“Procedimiento. - Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos”;*
- Que,** el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé que: *“Delegación. - En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia”;*
- Que,** el artículo 48 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona en el considerando que antecede, prescribe que: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el periodo de puja o de la negociación realizada, de ser el caso, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la ley.”;*
- Que,** el capítulo I del Título VII de la codificación y actualización de resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, contenida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, Contrataciones en Situaciones de Emergencia:
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial N° 00126-2020 de 11 de marzo de 2020 publicado en el suplemento del Registro Oficial N° 160 de 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública declara en su artículo 1, el Estado de Emergencia Sanitaria por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, a fin de prevenir un posible contagio masivo en la población ; por lo que, en su artículo 13, dispone que la citada declaratoria de emergencia tendrá una duración de sesenta (60) días, pudiendo extenderse en caso de ser necesario;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo N° 1017 de 16 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador declaró el Estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de corona virus confirmados y la declaratoria de pandemia del COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud;



- Que,** la Corte Constitucional de Ecuador, mediante dictamen N° 1-20 EE/20 de fecha 19 de marzo del 2020 emite dictamen favorable de Constitucionalidad a la declaratoria del Estado de Excepción contenida en el Decreto 1017 de 16 de marzo del 2020;
- Que,** La Economista Silvana Vallejo Páez, Directora General del Servicio de Contratación Pública expide la resolución N° RE- SERCOP-2020-0104, de 19 de marzo de 2020 en la que se precisan las circunstancias, plazos, la disponibilidad presupuestaria, la publicación y demás aspectos del procedimiento para la contratación o compra emergente;
- Que,** ante los hechos que son públicos y notorios, tomando en consideración además que, a la fecha según los datos emitidos por el COE Provincial y Nacional, existen varios casos positivos para el COVID-19 en la Provincia de Cotopaxi;
- Que,** el COE Nacional, en sesión del 27 de marzo de 2020, resolvió: **Dentro del marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, para garantizar la entrega de kits de alimentos para las familias que lo requieran a nivel nacional;** se autoriza al Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencia y a los gobiernos autónomos descentralizados, implementen y /o continúen con los trámites de emergencia previos a la adquisición de asistencia o kits de alimentos. La planificación y logística para la entrega estarán coordinados en territorio por los comités de operaciones de emergencia cantonal es a través de las Mesas Técnicas de Trabajo pertinentes, acorde al manual de COE; y, 5. Dentro del marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, se autoriza a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la adquisición de insumos médicos y de material necesario para la adecuación de los lugares a donde se podrían trasladar pacientes con COVID 19 o personas que ingresen al periodo de Aislamiento Preventivo Obligatorio (APO), de acuerdo con lo que establezca la Mesa Técnica de Trabajo N°2 liderada por el Ministerio de Salud Pública;
- Que,** gran parte del territorio provincial tiene vocación agrícola, que generan productos alimenticios para el consumo de la provincia y el país que se están viendo seriamente amenazados por la propagación del coronavirus, por lo que se hace necesario que este Gobierno Provincial en el ámbito de sus competencias, implemente proyectos y medidas de desarrollo e intervención, con el fin de asegurar la producción y distribución de los productos alimenticios que se originan en la práctica segura de la agricultura y ganadería, precautelando así el bienestar de la población involucrada en las actividades productivas, como también garantizando la producción de alimentos para los ciudadanos de la provincia y del país;
- Que,** Mediante de declaratoria de Emergencia GADPC-PREF-2020-012 de fecha 20 de marzo de 2020 el Prefecto de la Provincia de Cotopaxi, Jorge Guamán Coronel, resuelve en el artículo 3 Delegar al Director de la Gestión de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, expedir las resoluciones correspondientes o procedimientos precontractuales, considerando la situación de emergencia sanitaria de acuerdo a los requerimientos, de conformidad con la normativa legal y sujeción a la Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-104, además de la designación directa del administrador del contrato, órdenes de compra o facturas.
- Que,** con fecha 24 de marzo de 2020, se publica en el portal institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) la Resolución Declaratoria de Emergencia GADPC-PREF-2020-012 de fecha 20 de marzo de 2020 suscrita por el Señor Prefecto de la Provincia de Cotopaxi, Jorge Guamán Coronel, en cumplimiento al artículo 8 de la mencionada resolución;



- Que,** mediante oficio No GADPC-GDH-2020-076, de fecha 30 de marzo de 2020, suscrito por Martha Cecilia Jaya Catota, Directora de Gestión de Desarrollo Humano del GADPC, remite a la Ingeniera Mónica Matute en su calidad de Directora Financiera del GADPC el **"ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA ENTREGA A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL CORONAVIRUS COVID-19"** y mediante sumilla inserta con fecha 30 de marzo de 2020, la Directora Financiera del GADPC remite a la Unidad de Presupuestos para revisión y trámite del procedimiento dentro de la fase preparatoria y precontractual;
- Que,** de conformidad a lo previsto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuenta con la certificación de disponibilidad presupuestaria y existencia de recursos, emitida por la Licenciada Mónica Matute Reinoso y el Ing. Vinicio Ramos, Directora de Gestión Financiera y Responsable de la Unidad de Presupuesto Encargado respectivamente, mediante la certificación No. CE-865, de fecha 07 de abril de 2020, que contiene la partida No. 19.13.7.73.08.21.000.00.00.00.001.0501.001, denominada EGRESOS PARA SITUACION EMERGENCIA FF: COOTAD... Clasif: 73.08.21- Egresos para situaciones de emergencias, con un monto de \$ 171,922.80 (ciento setenta y un mil novecientos veinte y dos con 80/100 dólares de los Estados Unidos de América) incluido el IVA, conferida para cubrir las obligaciones derivadas para la **"ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA ENTREGA A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL CORONAVIRUS COVID-19"**;
- Que,** una vez revisado el PAC (Plan Anual de Contrataciones) correspondiente al año 2020 del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, se puede observar que **NO** se encuentra planificada la **"ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA ENTREGA A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL CORONAVIRUS COVID-19"**.
- Que,** según consta en el Acta de Negociación No GADPC-GCP-EEC19-2020-009, de fecha 08 de abril de 2020, comparecen el oferente RAURA RUIZ DOLORES DEL ROSARIO, con número de RUC 0502167661001 por una parte, y el Ing. Pablo Andrés Velásquez Beltrán en su calidad de Director de la Gestión de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, con el fin de conocer y acordar las condiciones precontractuales para para la **"ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA ENTREGA A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL CORONAVIRUS COVID-19"**.

Con los antecedentes expuestos el delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, en uso de facultades Constitucionales y Legales:

#### RESUELVE:

**Artículo 1** Adjudicar la compra según Acta de Negociación No GADPC-GCP-EEC19-2020-009, correspondiente para la **"ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA ENTREGA A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL**



**CORONAVIRUS COVID-19** al oferente: RAURA RUIZ DOLORES DEL ROSARIO, con número de RUC 0502167661001 por el valor de \$ 153.502,50 (ciento cincuenta y tres mil quinientos dos dólares con 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA, de conformidad con lo establecido en el Acta de Negociación No GADPC-GCP-EEC19-2020-009 suscrita el 08 de abril de 2020; con un plazo de ejecución contractual de 3 días, por convenir a los intereses de la institución y por haber cumplido con los requisitos técnicos, económicas y legales establecidos en las especificaciones técnicas.

**Artículo 2** Designar a Martha Cecilia Jaya Catota, Directora de Gestión de Desarrollo Humano del GADPC, como Administradora del Contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato; adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados, e impondrá las multas y sanciones necesarias a que hubiere lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 del Reglamento General. Adicionalmente estará facultada para designar un Técnico Afin al objeto de Contratación para la recepción de los bienes descritos en la presente resolución, quien conjuntamente con la Administradora del Contrato, velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, y suscribirán en conjunto el Acta Entrega- Recepción.

**Artículo 3** Notificar, con la presente Resolución al adjudicatario RAURA RUIZ DOLORES DEL ROSARIO con número de RUC 0502167661001, a fin de que dentro del término que determina el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, concurra a las oficinas de la Procuraduría Sindica del GADPC a suscribir el contrato pertinente, previo a lo cual, deberá entregar la documentación habilitante y garantía técnica pertinente. En caso de no entregar la documentación requerida ni suscribir el contrato en el término establecido en la LOSNCP, el SERCOP procederá conforme a la norma en contratación pública.

**Artículo 5** Disponer a la Gestión de Compras Públicas se encargue de la publicación de la presente resolución en el portal de Institucional de Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, conforme lo dispone el penúltimo inciso de artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 8 de la codificación y actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

El presente proceso de Adquisición en Estado de Emergencia por el COVID-19 se llevó a cabo observando las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las resoluciones que el SERCOP se desprendan en pro de aplicar el principio de la legalidad que rige a esta Ley.

La presente Resolución fue dada y firmada a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinte.

Notifíquese y Cúmplase. –

Ing. Pablo Andrés Velásquez Beltrán  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS**  
**DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GADPC**  
PV.Jvega



**ACTA DE NEGOCIACIÓN**

**Nº GADPC-GCP-EEC19-2020-009**

En la ciudad de Latacunga, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinte, siendo las catorce horas, comparecen a la suscripción de la presente acta de negociación dentro del proceso de emergencia Nº GADPC-GCP-EEC19-2020-009, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, representado por el Delegado de la Máxima Autoridad, el Ingeniero Pablo Andrés Velásquez Beltrán, y por otra, el oferente RAURA RUIZ DOLORES DEL ROSARIO, con número de RUC 0502167661001 a quien se le conocerá de aquí en adelante como EL OFERENTE, quienes acuerdan suscribir la presente acta de negociación de los aspectos técnicos, contractuales y los ajustes de la proforma presentada ante el GADPC, la cual luego de un análisis técnico y económico; contiene:

<b>CANTIDAD</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>V. UNITARIO</b>	<b>V.TOTAL</b>
15825	KITS ALIMENTICIOS (CADA KIT CONTIENE) 1 ACEITE 3 LIBRAS DE ARROZ VIEJO 1 KILOGRAMO DE AZUCAR 1 FUNDA DE FIDEO 400 GRAMOS 1 FUNDA DE TALLARIN 400 GRAMOS 2 LIBRAS DE PANELA 1 KILOGRAMO DE SAL 1,5 LIBRAS DE HARINA DE CASTILLA 1,5 LIBRAS DE HARINA DE HABA (INCLUYE STICKER DEL GADPC)	\$9,70	\$153.502,50
<b>TOTAL (SIN INCLUIR IVA)</b>			<b>\$153.502,50</b>

Seguidamente, luego de verificarse la proforma técnica se procede con la negociación sobre el precio ofertado por EL OFERENTE, una vez llegado a un acuerdo se procede a la elaboración del acta de negociación. La oferta económica propuesta se enmarca en la realidad de los precios actuales y de mercado y su precio es de \$153.502,50 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOS DÓLARES CON 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA, Acto seguido los comparecientes aceptan por mutuo acuerdo, en tiempo de entrega es inmediato (como plazo máximo 3 días) cada kit alimenticio será elaborado con productos que no se encuentren caducados, y estén aptos para el consumo humano. La forma de pago es contra entrega total de los bienes. EL OFERENTE invitado al



**INFORME PARA ADQUISICIÓN  
ADQUISICIÓN EN ESTADO DE EMERGENCIA COVID-19**

**ADQUISICIÓN DE KIT ALIMENTICIOS PARA LA ENTREGA A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL CORONA VIRUS COVID-19.**

**1. OBJETIVO**

El presente documento tiene por objetivo determinar el presupuesto preferencial con valores de mercado y también seleccionar las mejores condiciones para realizar el proceso de contratación en estado de emergencia correspondiente a la **“ADQUISICIÓN DE KIT ALIMENTICIOS PARA LA ENTREGA A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL CORONA VIRUS COVID-19”**

**2. NORMATIVA VIGENTE APLICABLE**

➤ **LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Art. 6.- Definiciones. (...)31. *Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.*

Art. 57.- Procedimiento. - *Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.*

➤ **RESOLUCIÓN No. RE- SERCOP-2016-0000072**

Art. 18.- *Ínfima Cuantía y Emergencia. - Para las contrataciones de Ínfima Cuantía y en situaciones de emergencia se publicarán en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los documentos señalados en las disposiciones atinentes a los mencionados procedimientos.*



Art. 106. *Sujeción a los principios que rigen la contratación pública. - Las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos, se sujetarán a los principios que rigen la contratación pública, por lo tanto, las entidades contratantes no podrán afectar el trato justo e igualitario aplicable a todos los oferentes, ni establecer referencias arbitrarias entre éstos, a través de dichas especificaciones técnicas o términos de referencia.*

Art. 361.- *Declaratoria de emergencia. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado podrá declarar la emergencia únicamente para atender las situaciones definidas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública observando el procedimiento que consta en el artículo 57 de la referida Ley. Se consideran situaciones de emergencia exclusivamente las señaladas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuando se refieran a situaciones que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, se detallará el motivo, que tendrá relación con la definición que consta en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil. Se deberá considerar que los elementos que definen una situación como emergente y que deben resaltarse en la motivación de la correspondiente resolución, son la inmediatez e imprevisibilidad, debiendo ser concreta, objetiva y probada. Cualquier declaratoria de emergencia, y sus consecuentes contrataciones, que no se ajusten a lo indicado, se considerarán elusión de procedimientos precontractuales. En la declaratoria de emergencia será obligación de la entidad contratante declarar de forma expresa que existe una imposibilidad de llevar a cabo procedimientos de contratación comunes para superar la situación de emergencia. En la declaración de emergencia se calificará la situación de emergencia que requiere ser solventada, a través del correspondiente acto administrativo debidamente motivado y justificado. En todos los casos, la resolución que declara la emergencia tendrá que ser publicada de forma inmediata a su emisión en el Portal COMPRASPUBLICAS, siendo esta acción, un requisito previo y habilitante para continuar con las contrataciones de emergencia. De forma excepcional, para los casos en los que las contrataciones sean para atender catástrofes naturales, la entidad contratante podrá publicar la resolución en un término máximo de cinco (5) días posteriores a su emisión. La declaratoria de estado de excepción efectuada por el Presidente de la República, al amparo de lo previsto en el artículo 164 de la Constitución de la República, no suple a la declaratoria de emergencia que cada entidad contratante debe emitir y publicar. Los órganos o entidades centrales o matrices podrán avocar competencias de sus órganos o entidades desconcentradas a efectos de declarar la emergencia y llevar a cabo las contrataciones en situación de emergencia. Durante el transcurso de la emergencia, la entidad contratante recopilará toda la información generada, por cualquier medio, en un expediente que servirá para el respectivo control.*

Art. 361.1.- *Plazo de la declaratoria de emergencia. - El plazo de duración de la declaratoria de emergencia no podrá ser mayor a sesenta (60) días, salvo que el Presidente de la República prorrogue o amplíe el estado de excepción, o en su defecto, emita uno nuevo; en cuyo caso, el plazo de la declaratoria de emergencia estará supeditado a lo decretado por el Presidente, en lo que fuera aplicable.*

Art. 361.2.- *Contrataciones en situación de emergencia. - Para la contratación de obras, bienes o servicios, incluido los de consultoría, en situaciones de emergencia se deberá verificar una relación directa y objetiva entre la situación de emergencia y la urgencia de efectuar un procedimiento de contratación para suplir una necesidad actual y emergente que*



*haya surgido como resultado de la situación de emergencia. Las contrataciones que se efectúen producto de la declaratoria de emergencia tendrán relación directa con el problema o situación suscitada. Por tanto, las entidades contratantes no podrán aplicar el procedimiento detallado en el presente Capítulo para generar contrataciones que no guarden relación o no tengan efecto o incidencia alguna en la contingencia de la emergencia ocurrida. Tampoco podrán utilizar la emergencia para realizar contrataciones que se encontraban planificadas en la entidad, salvo que la contratación fuese estrictamente necesaria y tenga relación directa con la situación de emergencia. En toda contratación de emergencia será necesario la existencia de una certificación de disponibilidad presupuestaria, de forma previa a la contratación. Las contrataciones de emergencia deberán basarse en un análisis transparente de la oferta existente en el mercado, que sea breve, concreto, y recoja, en lo que fuere aplicable y oportuno, lo referido en el numeral 2 del artículo 9 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP; con la finalidad de obtener el mejor costo de la contratación. En lo principal, si bien el análisis debe ser inmediato, se debe procurar tener parámetros objetivos que respalden el precio obtenido. La entidad contratante procurará que la compra emergente sea a través de una selección de proveedores de forma ágil, inmediata, rápida, transparente y sencilla, buscando obtener los mejores costos según la naturaleza del bien, servicio, consultoría u obra. Sin perjuicio de la declaratoria de emergencia, la entidad contratante podrá continuar ejecutando contrataciones bajo el régimen común. En una emergencia, no se podrá adquirir bienes, contratar servicios o consultorías, ni tampoco contratar obras, cuyo plazo de ejecución contractual se extienda más allá del tiempo previsto para la emergencia en la declaratoria. Caso contrario, este tipo de contrataciones constituirán la presunción de que la contratación no fue necesaria para superar la situación de emergencia.*

*Art. 363.- Información relevante. - Junto con la publicación de la resolución motivada que declara la emergencia, se establecerá en el sistema la fecha de inicio de la situación de emergencia, para fines de control. El o los contratos que se suscriban como consecuencia de la declaratoria de emergencia también deberán publicarse en la propia herramienta "Publicaciones de Emergencia". De preferencia se usarán los modelos oficiales de contratos correspondientes a obras, bienes y/o servicios incluidos los de consultoría, respectivamente, disponibles en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, con las adecuaciones que sean necesarias y que obedezcan estrictamente a la necesidad de superar la emergencia. Los contratos en mención, o las órdenes de compra o facturas que instrumenten las contrataciones en situación de emergencia, deberán ser publicados de manera obligatoria en la herramienta señalada en el artículo precedente, en el término máximo de dos (2) días posteriores a la fecha del instrumento indicado.*

*Art. 363.1.- Informes parciales. - Las entidades contratantes deberán realizar informes periódicos y parciales en los cuales se detalle el número de contrataciones realizadas, así como su objeto, nombre y RUC de los contratistas, y el monto al cual ascienden las mismas. El referido informe será publicado cada diez (10) días, de manera obligatoria, en la herramienta "Publicaciones de Emergencia, o notificado al SERCOP. En este informe se detallará por cada contratación la causa o razón que motivó a la entidad contratante a no utilizar el régimen común de contrataciones. El informe final de las contrataciones realizadas por cada entidad, al que se refiere el inciso final del artículo 57 de la LOSNCP, será publicado una vez superada la situación de emergencia, y contendrá la información detallada*



en el artículo 364 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP.

Art. 364.2.- Instrumentos escritos. - Todo contrato, orden de compra o factura generada en el marco de la declaratoria de emergencia para instrumentalizar las contrataciones, deberá estar firmado y emitirse por escrito, caso contrario, no será considerado como una contratación enmarcada en la declaratoria de emergencia.

**3. DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO**

		<b>PROVEEDOR 1</b>	
<b>CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS</b>		<b>RAURA RUIZ DOLORES DEL ROSARIO</b> RUC: 0502167661001	<b>OBSERVACIÓN</b>
1 ACEITE		1 ACIETE ALESOL 900 ML	
1,5 LB HARINA DE HABA		1,5 LB HARINA DE HABA	
2 LB DE PANELA		2 LB DE PANELA	
1,5 LB DE HARINA DE CASTILLA		1,5 LB DE HARINA DE CASTILLA	Cumple con las especificaciones técnicas solicitadas y el mejor costo para la contratación
3 LB DE ARROZ		3 LB DE ARROZ GALLITO VIEJO	
1 KG DE AZUCAR		1 KG DE AZUCAR VALDEZ	
1 FUNDA DE FIDEO 400 GR		1 FUNDA DE FIDEO CAYAMBE 400 GR	
1 TALLARIN 400 GR		1 TALLARIN CAYAMBE 400 GR	
1 KG DE SAL		1 KG DE SAL	
<b>Fecha de proforma:</b>		7 de abril de 2020	
<b>Entrega:</b>		Inmediata	
<b>Presupuesto:</b>		9.70*15825= \$153.502.50	
		<b>PROVEEDOR 2</b>	
<b>CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS</b>		<b>GUADALUPE CISNEROS (MINIMARKET DON ANGEL)</b> RUC: 0500936661001	<b>OBSERVACIÓN</b>
1 ACEITE		1 ACIETE ALESOL 900 ML	
1,5 LB HARINA DE HABA		1,5 LB HARINA DE HABA	
2 LB DE PANELA		2 LB DE PANELA	
1,5 LB DE HARINA DE CASTILLA		1,5 LB DE HARINA DE CASTILLA	Cumple con las especificaciones técnicas solicitadas sin embargo no tienen el mejor costo para la contratación.
3 LB DE ARROZ		3 LB DE ARROZ GALLITO VIEJO	
1 KG DE AZUCAR		1 KG DE AZUCAR VALDEZ	
1 FUNDA DE FIDEO 400 GR		1 FUNDA DE FIDEO CAYAMBE 400 GR	
1 TALLARIN 400 GR		1 TALLARIN CAYAMBE 400 GR	
1 KG DE SAL		1 KG DE SAL	
<b>Fecha de proforma:</b>		7 de abril de 2020	
<b>Entrega:</b>		Inmediata	
<b>Presupuesto:</b>		10*15825= \$158.250,00	
		<b>PROVEEDOR 3</b>	



**CARACTERÍSTICAS  
SOLICITADAS**

1 ACEITE  
1,5 LB HARINA DE HABA  
2 LB DE PANELA  
1,5 LB DE HARINA DE  
CASTILLA  
3 LB DE ARROZ  
1 KG DE AZUCAR  
1 FUNDA DE FIDEO 400  
GR  
1 TALLARIN 400 GR  
1 KG DE SAL

**Fecha de proforma:** 7 de abril de 2020

**Entrega:** Inmediata

**Presupuesto:** 9.80\*15825= \$155.085,00

**SARZOSA BONILLA NICOLAY  
OMAR**

RUC: 0501898670001

1 ACIETE ALESOL 900 ML

1,5 LB HARINA DE HABA

2 LB DE PANELA

1,5 LB DE HARINA DE CASTILLA

3 LB DE ARROZ GALLITO VIEJO

1 KG DE AZUCAR VALDEZ

1 FUNDA DE FIDEO CAYAMBE  
400 GR

1 TALLARIN CAYAMBE 400 GR

1 KG DE SAL

Cumple con las especificaciones técnicas solicitadas sin embargo no tienen el mejor costo para la contratación.

Cabe recalcar que con fecha 28 de marzo, luego de una reunión de Directores conjuntamente con la Máxima Autoridad del GADPC, se resolvió adquirir kits de alimentos para grupos vulnerables cumplimiento todos los procesos establecidos en la LOSNCP, Reglamento General LOSCNP y demás leyes conexas, ante lo cual de manera inmediata se publicó en la herramienta habilitada en el SOCE para los requerimientos dentro del marco de la emergencia nacional ante el COVID19 por cada una de las entidades contratantes, razón por la cual en el tiempo establecido se recibió las proformas aquí mencionadas, a través del correo electrónico designado para el efecto *proforma@cotopaxi.gob.ec*. Cumpliendo de esta manera con el principio de transparencia, publicidad y trato justo hacia cada de unos los oferentes que han sido partícipes en este proceso de selección.

Una vez revisadas las proformas, se evidencia que los proveedores: RAURA RUIZ DOLORES DEL ROSARIO con RUC: 0502167661001, cumple con las especificaciones solicitadas con la cantidad de 15.825 kits por un valor consolidado de \$ 153.502.50 (ciento cincuenta y tres mil quinientos dos dólares con 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América). De conformidad al artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación pública numeral 18 indica "(.): Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. (..)" y de conformidad al artículo 92 de la Resolución No. RE- SERCOP-2016-0000072, de fecha 31 de agosto de 2016 en el que indica: "Prioridad a los bienes y/o servicios de origen nacional. - Las entidades contratantes, en los procedimientos de contratación pública, aplicarán los márgenes de preferencia a la producción nacional previstos en los artículos 25.1 y 25.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP."

#### 4. RECOMENDACIÓN

Considerando lo expuesto y cumpliendo lo que determina en la resolución Nro. RE-SERCOP-2020-0104 de fecha 19 de marzo de 2020, emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en su parte pertinente indica "La entidad contratante procurará que la compra emergente sea a través de una selección de proveedores de forma ágil, inmediata, rápida, transparente y



Gobierno Autónomo Descentralizado  
de la Provincia de Cotopaxi



sencilla, buscando obtener los mejores costos según la naturaleza del bien, servicio, consultoría u obra.”, se recomienda establecer el presupuesto referencial con 10.000 kits alimenticios con un presupuesto consolidado de \$ 153.502.50 (ciento cincuenta y tres mil quinientos dos dólares con 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA, para la adquisición de **“ADQUISICIÓN DE KIT ALIMENTICIOS PARA LA ENTREGA A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL CORONA VIRUS COVID-19”**.

Profesional Afín / Técnico

Revisado y Aprobado por:

Lic. Martha Cecilia Jaya Catota  
**DIRECTORA DE GESTIÓN DE  
DESARROLLO HUMANO DEL GADPC**

Ing. Pablo Andrés Velásquez Beltrán  
**DELEGADO DE LA MÁXIMA  
AUTORIDAD DEL GADPC**

Fecha:01/ABRIL/2020

# MINI MARKET SU ECONOMÍA

RAURA RUIZ DOLORES DEL ROSARIO

DIRECCIÓN: Barrio Jesús del Gran Poder s/n frente a la Plaza Sucre

RUC: 0502167661001

TELEFONO: 032724164

0998947855

PARA: GAD PROVINCIAL DE COTOPAXI RUC: 0560000110001

DIRECCIÓN: CALLE TARQUI Y QUITO

TELEFONO: 032800416

FECHA: 7 DE ABRIL DE 2020

Descripción		Cantidad	V/U	V/T
Contenido				
1 aceite alesol				
1,5 lb de harina de habas				
2 lb de panceta				
1,5 lb de harina de castilla				
3 lbs de arroz Gallito viejo		15825	9,70	153502,50
1 kg de azucar Valdez				
1 fd de fideo Cayambe 400gr				
1 tallarin Cayambe 400gr				
1 kg de sal				
RACIONES ALIMENTICIAS				
TOTAL				153502,50

NOTA: CADA KIT SE ENTREGARA ENFUNDADO CON EL STIKER DEL GAD PROVINCIAL DE COTOPAXI

  
DOLORES RAURA  
PROPIETARIA

**MINI MARKET DON ANGEL**

**RUC: 0500936661001**

**DIRECCION: BARRIO ROSITA PAREDES, CALLE JUAN SALINAS**

**TEFEFONO: 032723273 0983818234**

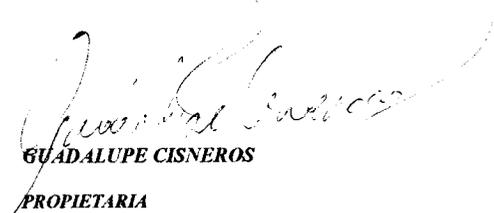
**PARA: GAD PROVINCIAL DE COTOPAXI**

**DIRECCIÓN: CALLE TARQUI Y QUITO**

**RUC: 0560000110001**

**FECHA: 07 DE ABRIL DE 2020**

Cantidad	Producto	V/Unitario	V/Total
15825	<b>RACIONES ALIMENTICIAS: (CONTIENE 1 ACEITE ALESOL 900ML, 1.5 LB DE HARINA DE HABA, 2 LIBRAS DE PANELA, 1.5 LB HARINA CASTILLA, 2LBS DE ARROZ GALLITO, 1KG AZUCAR VALDEZ, 1 FIDEO CAYAMBE 400GR, 1 TALLARIN CAYAMBE 400GR, 1 KG DE SAL)</b>	10.00	158250.00
<b>TOTAL</b>			<b>158250.00</b>

  
**GUADALUPE CISNEROS**

**PROPIETARIA**



# SARZOSA BONILLA NICOLAY OMAR

RUC: 0501898670001

DIRECCIÓN: Jesús del Gran Poder Belisario Quevedo y Olmedo

Telf: 032724057

Cel: 0995273274

PARA: GAD PROVINCIAL DE COTOPAXI

RUC: 0560000110001

DIRECCIÓN: CALLE TARQUI Y QUITO

FECHA: 07 DE ABRIL DE 2020

N°	NOMBRE DEL PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	RACIONES ALIMENTICIAS	15825	9.80	155085.00
	CONTENIDO:			
	1 ACEITE ALESOL DE 900ML			
	1.5 LB DE HARINA DE HABA			
	2 LIBRAS DE PANELA			
	1.5 LB HARINA DE CASTILLA			
	2 LBS DE ARROZ GALLITO			
	1 KG DE AZUCAR VALDEZ			
	1 FUNDA DE FIDEO CAYAMBE 400GR			
	1 TALLARIN CAYAMBE 400GR			
	1 KG DE SAL			
SUB TOTAL				155085.00
IVA 12%				
TOTAL				155085.00

SOMOS DISTRIBUIDORES DIRECTOS, PESO Y CALIDAD GARANTIZADO

**EMPROVIT**  
**Omar Sarzosa**  
**Ines Bonilla**  
GERENTE PROPIETARIO  
03 272 4057 - 09 9527 3274

# Sistema Oficial de Contratación Pública

Jueves 7 de Mayo de 2020 | 12:50

RUC: 0560000110001 | Entidad: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI | Usuario: PABLOGADPC |

1/1

Inicio Datos Generales Consultar Entidad Contratante

## » NECESIDADES PARA EMERGENCIAS

### Lista de Procesos de Emergencia



Añadir (/ProcesoContratacion/compras/EMG/EmgRegistroBasico.cpe)



Inicio (/ProcesoContratacion/compras/EMG/EmgProcesoLista.cpe)

Tipo de Compra	No. de Resolución de Emergencia	Descripción	Dirección de Entrega	Estado
Bien	GADPC-PREF-2020-012	KITS DE ALIMENTACION (INCLUYE AZUCAR, SAL, AVENA, ARROZ, FIDEO, MACHICA, ATUN, MANTECA / ACEITE, JABON DESINFECTANTE)	LA MATRIZ	FINALIZADO
Bien	GADPC-PREF-2020-012	INSUMOS DE BIOSEGURIDAD	LA MATRIZ	FINALIZADO
Bien	GADPC-PREF-2020-012	TRACTOR CABINADO CON ACCESORIOS PARA FUMIGACION Y DESINFECCIÓN EN LA PROVINCIA DE COTOPAXI	LA MATRIZ	FINALIZADO
Bien	GADPC-PREF-2020-012	EQUIPOS FIJOS DE DESINFECCION VEHICULAR	LA MATRIZ	FINALIZADO
Bien	GADPC-PREF-2020-012	INSUMOS QUIMICOS PARA SANITIZACION Y DESINFECCION DE LUGARES PUBLICOS Y DE CONCENTRACION MASIVA	LA MATRIZ	FINALIZADO



Gobierno Autónomo Descentralizado  
de la Provincia de Cotopaxi

**Cotopaxi**  
*Vivo la Interculturalidad*

Memorando No. GADPC-GCP-2020-049

Latacunga, 23 de marzo de 2020

*23-03-2020*  
*Ad*

**PARA:** Ing. Mónica Matute  
Directora Financiera

**ASUNTO:** COBRO DE PLIEGOS EN PROCESO DE EMERGENCIA

Luego de expresarle un atento y cordial saludo, me dirijo a usted para poner en su conocimiento que según resolución administrativa de Declaratoria de Emergencia No. GADPC-PREF-2020-012, en su Art. 3 se resuelve delegar al Director de la Gestión de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, expedir las resoluciones correspondientes o procedimientos precontractuales, adicionalmente se ha procedido a revisar la ordenanza que regula el costo de levantamiento de texto, reproducción y edición de pliegos en los procesos de contratación pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi de fecha dos de mayo de 2017, y se ha podido determinar que no se encuentra regulado el cobro de pliegos durante un proceso de emergencia. Adicionalmente me permito informar que no se cobrará ningún valor por concepto de pliegos en los procesos de contratación pública que se realicen en el marco de declaratoria de emergencia.

Particular que comunico a ustedes para los fines consiguientes.

Atentamente,

  
Ing. Pablo Velásquez Beltrán

**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS**

PAVB



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL  
DE COTOPAXI**  
RPT205\_CERTIFICACION

PAGINA: 1/1  
USUARIO:VRAMOS

**CERTIFICACION No.: CE-865**

Fecha Aprobación: 2020-04-07  
Estado: APROBADO

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

**Concepto:** ADQUISICION DE KITS DE ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA ENTREGA A GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL CORONA VIRUS COVID-19

**Nro. Comprobante:** GADPC-GDH-2020-076

**Solicitado por:** JAYA CATOTA MARTA CECILIA

**Departamento:** GESTION DE DESARROLLO HUMANO

Partida	Descripción	Valor
19.13.7.73.08.21.000.00.00.00.001.0501.001	EGRESOS PARA SITUACION DE EMERGENCIA FF: COOTAD... Clasif: 73.08.21 - Egresos para Situaciones de Emergencia	171,922.80
<b>TOTAL:</b>		<b>171,922.80</b>

La presente Certificación Presupuestaria en el caso que aplique, se confiere una vez realizada la revisión de la documentación adjunta por el proceso de Control Previo. En las Certificaciones Presupuestarias que tiene Fuentes de Financiamiento diferentes a las asignaciones: COOTAD y Competencia de Riego, el valor certificado será justificado con los recursos transferidos a las cuentas que la Institución tiene en el Banco Central del Ecuador, de acuerdo a las obligaciones contraídas en los convenios.

En la Certificación Presupuestaria se emite el monto total del gasto a comprometer incluidos impuestos.

**LIC. MÓNICA MATUTE**  
DIRECTORA FINANCIERA

**ING. VINICIO RAMOS**  
RESPONSABLE UNIDAD  
PRESUPUESTO ENCARGADO

07-04-2020



Gobierno Autónomo Descentralizado  
de la Provincia de Cotopaxi



Memorando N° GADPC-GDH- 2020-076  
Latacunga, 30 de marzo del 2020

10:00  
30-03-2020  
Aut

**PARA:** Lic. Mónica Matute  
**DIRECTORA GESTIÓN FINANCIERA DEL GADPC**

**ASUNTO:** Solicitud revisión y la respectiva partida presupuestaria para la contratación.

Para su conocimiento y tramite respectivos, en el marco de la Emergencia Sanitaria por la pandemia de COVID-19 declarado por el Ministerio de Salud mediante acuerdo Ministerial No. 00126-2020, de 11 de marzo del 2020, la Resolución Administrativa No. GADPC-PREF-2020-012 de 20 de marzo de 2020 de Declaratoria de Emergencia Institucional, Resolución del COE Nacional con fecha 27 de marzo del 2020 y la Contraloría General del Estado mediante oficio ENS-002-CG-2020 me permito solicitar la revisión y la respectiva partida presupuestaria para contratar la adquisición de 15.825 kits de alimentos de productos de primera necesidad, para los grupos vulnerables de la provincia de Cotopaxi.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

**Martha Jaya**  
**DIRECTORA DE GESTIÓN DE**  
**DESARROLLO HUMANO DEL GADPC**

mu.  
23.30.2020  
18:00

26.  
- La certificación del documento.  
- En el informe se debe incluir el valor.  
- FAVOR HACER FICHA DE LA SEJEDPA.  
PRESUPUESTOS PARA REVISIÓN Y TRAMITE RESPECTIVO  
30-MAR-2020  
mu.

MU

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI



RESUMEN EJECUTIVO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

**DATOS DEL ÁREA REQUERENTE**

GESTIÓN/UNIDAD: DEASARROLLO HUMANO

NOMBRE: Martha Jaya Catota

CARGO: Directora

**OBJETO DE CONTRATACIÓN**

SEGUNDA ADQUISICIÓN DE KIT ALIMENTICIOS PARA LA ENTREGA A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI ANTE DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL CORONAVIRUS COVID-19

**TIPO DE CONTRATACIÓN**

Bien

Servicio

Obra

Consultoría

**INFORME DE NECESIDAD:**

En consideración a lo contemplado en el Registro Oficial N° 160 de fecha 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública: emite el Acuerdo N° 00126 - 2020 con el que declara el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del sistema nacional de salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus covid-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población.

Con fecha 20 de marzo de 2020 el Gobierno Autónomo Descentralizado de Cotopaxi emite la RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA No. GADPC-PREF-2020-012

**BIENES O SERVICIOS ESPERADOS**

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIOS	OBSERVACIÓN
15.825	<b>KIT ALIMENTICIOS QUE CONTENGA</b> 1 Aceite 3 Lbs de arroz viejo 1 Kg de azúcar 1 Funda de fideo 400g. 1 Funda de tallarín 400g 2 Lbs de panela 1 Kg de Sal 1,5 Lbs de harina de castilla 1,5 Lbs de harina de haba	Entrega a grupos de atención prioritaria y personas en situación de pobreza

**PRESUPUESTO INCLUIDO IVA**

171.922,80 USD

**TIEMPO DE EJECUCIÓN**

15 días Plazo

**ELABORADO POR:**

Lic. Mgr. Mónica Troya

**GESTORA DE DESARROLLO HUMANO**

**REVISADO:**

Martha Jaya Catota

**DIRECTORA GESTIÓN DE DESARROLLO HUMANO**

**CERTIFICADO DE GUARDALMACÉN**

Certifico que en stock de Guardalmacén:

**CERTIFICADO DE GUARDALMACÉN**

Certifico que en stock de Guardalmacén:

**NO EXISTE**  
**SI EXISTE**

F. Responsable de  
Guardalmacén

**CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA EN EL CATALOGO ELECTRONICO**

Verificado en el Portal de Catálogo Electrónico me permito informar que:

**NO EXISTE**  
**SI EXISTE**

F. responsable del Portal de C. E

**CONTROL PREVIO**

**CUMPLE:**  
**NO CUMPLE:**

PORQUE:

F. Responsable de Control  
Previo

**APROBADO POR LA MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO**

*[Handwritten signature]*



Lic. Jorge Gonzalo Guamán

**PREFECTO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI**

NOTA: Se deberá adjuntar los documentos de soporte, TDR / ET, estudios, etc. Impreso y respaldo en magnético

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

07 de abril de 2020

DESARROLLO HUMANO

SEGUNDA ADQUISICIÓN DE KIT ALIMENTICIOS PARA LA ENTREGA A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI ANTE DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL CORONAVIRUS COVID-19

1.

### 1.1 CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR 2008

#### Sección séptima

##### Salud

Art. 32.- La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.

#### Capítulo tercero

##### Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria

Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana

##### Gestión del riesgo

Art. 389.- El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.

Art. 390.- Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad.

### 1.2 CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

#### Sección Tercera

##### Del Prefecto o Prefecta Provincial

m) Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad y en la sesión subsiguiente, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al consejo, en la sesión subsiguiente, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación;

Art. 140.- Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos. - La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley.

### **1.3 LEY ORGÁNICA DE SALUD:**

Art. 259.- Emergencia Sanitaria. - Es toda situación de riesgo de afección de la salud originada por desastres naturales o por acción de las personas, fenómenos climáticos, ausencia o precariedad de condiciones de saneamiento básico que favorecen el incremento de enfermedades transmisibles. Requiere la intervención especial del Estado con movilización de recursos humanos, financieros u otros, destinados a reducir el riesgo o mitigar el impacto en la salud de las poblaciones más vulnerables.

### **1.4 LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Art. 6.- numeral 31, de la define como "Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional".

Art.- 57 Procedimiento. - Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS.

La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato.

En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

### **1.5 DECRETO EJECUTIVO No. 1017**

Dictado por el Presidente Constitucional de la República, quien declaró el Estado de Excepción en el territorio nacional ante el brote del coronavirus (COVID-19).

### **1.6 ACUERDO MINISTERIAL Nro. 00126-2020**

Expedido por la ministra de Salud Pública, quien en ejercicio de sus competencias declaró el Estado de Emergencia Sanitaria debido al brote del coronavirus (COVID-19)

### **1.7 RESOLUCIÓN No. RE- SERCOP-2016-0000072**

Art. 105. Formulación de las especificaciones técnicas y términos de referencia. - Antes de iniciar un procedimiento de contratación pública, la entidad contratante deberá contar con las especificaciones técnicas de los bienes o rubros requeridos; o, los términos de referencia para servicios, incluidos los de consultoría, de conformidad con lo que establezcan los análisis, diseños, diagnósticos, o estudios con los que, como condición previa debe contar la entidad contratante.

Art. 106. Sujeción a los principios que rigen la contratación pública. - Las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos, se sujetarán a los principios que rigen la contratación pública, por lo tanto, las entidades contratantes no podrán afectar el trato justo e igualitario aplicable a todos los oferentes, ni establecer referencias arbitrarias entre éstos, a través de dichas especificaciones técnicas o términos de referencia.

Art. 107. Empleo de especificaciones técnicas o términos de referencia. - Se entenderá como "especificación técnica" a las características fundamentales que deberán cumplir los bienes o rubros requeridos, mientras que los "términos de referencia" constituirán las condiciones específicas bajo las cuales se desarrollará la consultoría o se prestarán los servicios.

## **1.8 RESOLUCIÓN Nro. RE-SERCOP-2020-0104, DE 19 DE MARZO DE 2020**

Mediante la que se precisa las circunstancias, el plazo, la disponibilidad presupuestaria, la publicación y demás aspectos del procedimiento para la contratación o compra emergente.

## **1.9 PLAN DE CONTINGENCIA FRENTE AL BROTE EPIDÉMICO DE CORONAVIRUS**

Informe remitido por la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional del GADPC

## **1.10 INFORME TÉCNICO DE SITUACIÓN ANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA**

Expedido por la Unidad de Gestión de Riesgos, del GADPC

De lo citado en las normas legales y otros sustentos técnicos, se determina plenamente que el Gobierno Autónomo Descentralizado de Cotopaxi debe tomar acciones emergentes para apoyar a la contención de contagio del coronavirus covid-19, mediante acciones de concienciación, sensibilización y otras que coadyuven a las acciones del ente rector de la salud pública y superar en la brevedad posible esta contingencia sanitaria.

A partir de ello es necesario visibilizar cuan vulnerables son los grupos de atención prioritario, así también quienes se encuentra atendiendo y realizando acciones preventivas frente a la pandemia del coronavirus covid -19. Como es el caso del personal del Ministerio de Salud, Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Fuerza Aérea, entre otras.

Se menciona que niños, niñas y adolescentes frente al covid-19 se afectan de forma muy leve, pero sí los convierte en un foco importante de contagio por tanto las medidas preventivas para evitar el contagio deben ser las mismas que los adultos.

De acuerdo con las instancias de salud los adultos mayores, las mujeres embarazadas, las personas inmunosuprimidas o quienes padecen enfermedades crónicas representan el sector de la población más vulnerable frente a la nueva cepa del coronavirus COVID-19., por tanto, es necesario extremar las medidas preventivas para evitar el contagio

La situación de riesgo de los grupos prioritarios es mayor en relación al resto de la población, misma que se ve agravada cuando éstos se encuentran inmersos en hacinamiento, por abandono, migración o extrema pobreza; es entonces primordial tomar acciones emergentes para contribuir como GAD Provincial a la prevención de contagio tanto en el ámbito rural y urbano.

## **2. ANTECEDENTES**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi con la finalidad de fortalecer la gestión social hacia los grupos de atención prioritaria y sobre todo en momentos de contingencias que ponen en riesgo su salud y en consideración a lo contemplado en el Registro Oficial N° 160 de fecha 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública: emite el Acuerdo N° 00126 - 2020 con el que declara el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del sistema nacional de salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus covid-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población.

Con fecha 20 de marzo de 2020 el Gobierno Autónomo descentralizado de Cotopaxi emite la RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA No. GADPC-PREF-2020-012

Expedida por la máxima autoridad administrativa del GADPC, mediante la que declara en situación de emergencia al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, ante la grave conmoción interna generada por la presencia y propagación del coronavirus COVID-19, a fin de establecer acciones inmediatas para atender a la población cotopaxense, en especial a los grupos de atención prioritaria, evitar el contagio masivo en la ciudadanía y coadyuvar al objetivo nacional para superar la emergencia sanitaria. (...)autoriza la contratación de emergencia de obras, bienes o servicios, inclusive con empresas extranjeras, relacionadas directamente con la emergencia sanitaria (...).La certificación presupuestaria se emitirá en forma previa a la contratación, documento habilitante que será remitido a la Gestión de Compras Públicas, conforme los requerimientos de la Gestión de Desarrollo Humano, Fomento Productivo y otras de ser necesario, para mitigar, prevenir, colaborar, coordinar y ejecutar acciones de respuesta, como parte del Estado.

El COE Nacional con fecha 27 de marzo de 2020 en sesión permanente por unanimidad de los miembros plenos, resolvió: en el numeral 4. Dentro del marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, para garantizar la entrega de kits de alimentos para las familias que lo requieran a nivel nacional; se autoriza al Ministerio de Agricultura, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias y a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, implementen y/o continúen con los trámites de emergencia previos a la adquisición de asistencia o kits de alimentos. La planificación y logística, para la entrega estarán coordinadas en territorio por los Comités de Operaciones de Emergencia Cantonal, a través de las Mesas Técnicas de Trabajo pertinentes, acorde al manual del COE.

El Contralor General del Estado, mediante Oficio No. ENS-002-CG-2020 de fecha Quito, DM., 27 de marzo de 2020, manifiesta: “ Con la Finalidad de precautelar el buen uso de los recursos públicos durante la vigencia del estado excepción, la Contraloría General del Estado, en ejercicio de sus facultades conferidas por la Constitución de la República y su Ley Orgánica, requiere, por su intermedio, que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados y, de haberlas, las Empresas Públicas dependientes de aquellos informen sobre los procesos de contratación que realicen en el marco de declaratorias de emergencia, y remitan la documentación completa que respalde la ejecución de dichos procesos contractuales.

### **3. JUSTIFICACIÓN:**

Cumpliendo lo dispuesto en la RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA No. GADPC-PREF-2020-012, expedida por la máxima autoridad administrativa del GADPC y habiendo determinado en la misma que la Gestión de Desarrollo Humano se encargue de motivar el requerimiento para brindar atención oportuna en la emergencia sanitaria que estamos atravesando a nivel mundial y que nuestra provincia también está siendo afectada, por tanto el Gobierno Autónomo Descentralizado de Cotopaxi debe emprender acciones para contribuir a los grupos de atención prioritaria a solventar sus necesidad elementales como es la alimentación para sobre llevar de mejor manera esta crisis.

### **4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN:**

#### **a. Objetivo General**

Movilización de recursos humanos, financieros y otros, destinados a reducir el riesgo o mitigar el impacto en la salud y crisis de las poblaciones más vulnerables de la zona rural y urbana de la provincia de Cotopaxi.

#### **b. Objetivo Especifico**

- ✓ Promover espacios de promoción y difusión de las normas de prevención para evitar el contagio de coronavirus en la población.
- ✓ Brindar asistencia alimentaria a los grupos de atención prioritaria que se encuentra en pobreza y pobreza extrema

### **5. ALCANCE**

Para mitigar necesidades básicas de la población, se requiere de manera urgente adquirir kit alimenticios para entregar a los grupos de atención prioritaria y más destinatarios que se encuentren en extrema pobreza y de esta manera solventen sus necesidades primarias, con esta contribución el GADPC Cotopaxi llegará a las 33 parroquias rurales, y centros poblados urbanos que se encuentren en situación crítica y de esta manera continuar atendiendo a la población de la provincia de Cotopaxi por el lapso que dure la emergencia.

## 6. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD

- ✓ Plan de contingencia frente al brote epidémico de coronavirus expedido por la Unidad de Gestión de Riesgos, del GADPC
- ✓ Informe técnico de situación ante el estado de emergencia sanitaria remitido por la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional del GADPC
- ✓ Requerimiento para atención a grupos de atención prioritaria y apoyo a entidades que cumplen un rol importante en la provincia de Cotopaxi ante los riesgos de la emergencia sanitaria por el coronavirus covid-19

## 7. METODOLOGÍA DE TRABAJO

- ✓ Los contratistas deberán contactarse con el/la administrador /a del contrato para coordinar la entrega de los kits alimenticios en el lugar, fecha y hora conforme el cronograma establecido para el efecto.
- ✓ El/la administrador /a organizará y coordinará las entregas con los GAD Parroquiales y consignará las actas de entrega recepción con los proveedores, mismas que servirán de respaldo y justificativo para el pago.

## 8. PRODUCTOS ESPERADOS

CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		CONDICIONES DE USO Entrega a grupos de atención prioritaria y personas en situación de pobreza
		UNIDAD	
15825	<b>KIT ALIMENTICIOS QUE CONTENGA</b>	Unidad	
	1 Aceite	Litros	
	3 Lbs de arroz viejo	Libras	
	1 Kg de azúcar	Kilogramo	
	1 Funda de fideo 400g.	Unidad	
	1 Funda de tallarín 400g	Unidad	
	2 Lbs de panela	Libras	
	1 Kg de Sal	kilogramo	
	1,5 Lbs de harina de castilla	Libras	
	1,5 Lbs de harina de haba	Libras	

## 9. PLAZO DE EJECUCIÓN

		✓ Desde la fecha de suscripción del contrato	X
	Plazo: 15 días	✓ Desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentre disponible	
Tiempo en días		✓ Desde cualquier otra condición de acuerdo a la naturaleza del contrato:	
	Termino: 30 días		

## 10. LOCALIDAD DONDE SE EJECUTARÁ LA CONTRATACIÓN:

La contratación se realizará en la Gestión de Compras Públicas del GADP Cotopaxi, ubicado en la Calle Tarqui y Quito de la ciudad de Latacunga.

## 11. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

TIPO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
------	-------------	------------

Anticipo	El sesenta por ciento se lo realizará por concepto de anticipo conforme lo establece el artículo 75 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación pública	
Pago contra entrega	El pago se realizará contra entrega de los insumos objeto de la adquisición, previa presentación de la factura correspondiente, el informe del Administrador de contrato, suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva, de conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.	100 %

## 12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### a. Obligaciones del contratista:

- ✓ El/la contratista deberá revisar cuidadosamente el pliego y cumplir con todos los requisitos solicitados en el mismo. La omisión o descuido del oferente al revisar el pliego, no le relevará de sus obligaciones con relación a su oferta.
- ✓ El/la contratista deberá suscribir el contrato dentro del plazo establecido en el pliego.
- ✓ El/la contratista deberá entregar el servicio o bienes objeto de la contratación en domicilio del contratante según lo establecido en el pliego del procedimiento.
- ✓ El/la contratista deberá entregar:
  - Deberá emitir certificación que los productos alimenticios e insumos de bioseguridad tienen fecha vigente para el consumo y uso respectivamente / garantía técnica
 La actividad del RUC del contratista deberá ser acorde lo que va a proveer

### b. Obligaciones de la Entidad Contratante:

- ✓ Designar al Administrador del contrato para la plena ejecución del mismo y darlo a conocer oportunamente al contratista.
- ✓ Proporcionar al contratista, la información disponible para el cumplimiento del contrato.
- ✓ Pagar oportunamente los valores a que tenga derecho el/la contratista, con sujeción a las estipulaciones contractuales.

## 13. ÍNDICES FINANCIEROS

ÍNDICE	INDICADOR SOLICITADO	OBSERVACIONES
Endeudamiento = (Pasivo Total / Patrimonio Neto)	(menor a 1,5)	Presentar IR correspondiente
Solvencia = (Activo corriente / pasivo corriente)	(mayor o igual a 1,0)	Presentar IR correspondiente

## 14. REQUISITOS MÍNIMOS:

### a. Experiencia General del Oferente: (DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL S.BRCOP No 000077 y No 000078)

DESCRIPCIÓN	TEMPORALIDAD	MONTO MÍNIMO REQUERIDO	MONTO MÍNIMO POR CONTRATO
Para acreditar la experiencia general, el oferente deberá presentar al menos (1) copia de acta entrega recepción definitiva o factura, que acredite su experiencia en la provisión de víveres para consumo humano emitidas en los últimos 15 años y cuya sumatoria de proyectos deberá ser igual o superior a 19.400,00 USD	15 AÑOS	30.700,50	3.070,05

**b. Experiencia Específica del Oferente:** (DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL SERCOP No 000077 y No 000078)

DESCRIPCIÓN	TEMPORALIDAD	MONTO MÍNIMO REQUERIDO	MONTO MÍNIMO POR CONTRATO
Para acreditar la experiencia específica, el oferente deberá presentar al menos (1) copia de acta entrega recepción definitiva o factura, que acredite su experiencia en la provisión de <b>KIT alimenticios</b> emitidas en los últimos 5 años y cuya sumatoria de proyectos deberá ser igual o superior a USD a 10.000,00	5 AÑOS	15.350,25	1.535,03

**15. OTRO(S) PARÁMETRO(S) RESUELTO POR LA ENTIDAD CONTRATANTE:**

PARÁMETRO	DIMENSIÓN
Certificados de calidad	
Compromiso de Garantía Técnica	En cuanto a los KIT Alimenticios deben tener fecha vigente para el consumo.
Metodología de Desarrollo	Según se cita en el numeral 7 coordinados con el/la administrador/a del contrato
Metodología y Cronograma	Según se cita en el numeral 7 coordinados con el/la administrador/a del contrato
Plan de Trabajo	
Plazo de Entrega	15 días
Programación de los Servicios	
Trabajos similares	Demostrar mediante actas de entrega recepción la experiencia en la dotación de KIT Alimenticios
Transferencia de Tecnología	

**16. ANEXO**

No	Descripción del documento	Físico	Digital	No de hojas
1	Memorando No. GADPC-GDH-2020-076	x		1
2	Requerimiento	x		15
3	Resumen Ejecutivo	x		2

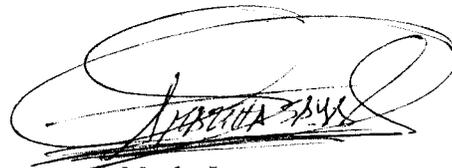
**17. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD**

Elaborado por:



Lic. Mgr. Mónica Troya  
GESTORA DE DESARROLLO HUMANO

Revisado y Aprobado por:



Martha Jaya  
DIRECTORA GESTIÓN DE DESARROLLO HUMANO



Gobierno Autónomo Descentralizado  
de la Provincia de Cotopaxi



Memorando No. GADPC-ALMACEN-2020-014  
Latacunga, 03 de abril de 2020

**PARA:** Licenciada Maritza Salazar Esparza  
**DIRECTORA DE GESTION ADMINISTRATIVA**

**ASUNTO:** Tipo de bien

Dando atención a Memorando No. GADPC-GA-DGDH-2020-074, que tiene relación a la certificación del tipo de bien de los ítems constantes en el referido documento; me permito exponer y certificar lo siguiente:

No es responsabilidad del Guardalmacén realizar este tipo de certificaciones, además existe un Presupuesto de la Entidad aprobado de acuerdo a las necesidades institucionales.

La clasificación de los bienes de existencia está normada por el Clasificador Presupuestario y el Catálogo de Cuentas Contables del Sector Público No Financiero; sin embargo, de acuerdo a su pedido, detallo el TIPO DE BIEN, a mi criterio.

Nº	DETALLE	TIPO DE BIEN
1	ACEITE	INVENTARIOS DE GASTOS PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA (ALIMENTACION)
2	ARROZ VIEJO	
3	KG DE AZÚCAR	
4	FUNDA DE FIDEO 400G.	
5	FUNDA DE TALLARÍN 400G.	
6	LIBRA DE PANELA	
7	KG DE SAL	
8	LIBRAS DE HARINA DE CASTILLA	
9	LIBRAS DE HARINA DE HABA	

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Antonio Vera González, MBA,  
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ALMACEN (E)**



Elaborado por:	Antonio Vera	
Revisado por:	Antonio Vera	
Fecha:	03-04-2020	



**SEGUNDO REQUERIMIENTO PARA LA ATENCIÓN A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN SOCIAL CRÍTICA GENERADA A PARTIR DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19**

**1. DATOS IDENTIFICATIVOS**

<b>UBICACIÓN:</b>	Provincia de Cotopaxi
<b>GESTIÓN</b>	Desarrollo Humano
<b>ASUNTO:</b>	Segundo requerimiento para la atención a grupos de atención prioritaria de la provincia de Cotopaxi que se encuentran en situación social crítica generada a partir de la emergencia sanitaria declarada por la pandemia del coronavirus covid-19
<b>FECHA:</b>	7 de abril de 2020

**2. ANTECEDENTES:**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi con la finalidad de fortalecer la gestión social hacia los grupos de atención prioritaria y sobre todo en momentos de contingencias que ponen en riesgo su salud y en consideración a lo contemplado en el Registro Oficial N° 160 de fecha 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública: emite el Acuerdo N° 00126 - 2020 con el que declara el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del sistema nacional de salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus covid-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población.

Con fecha 20 de marzo de 2020 el Gobierno Autónomo descentralizado de Cotopaxi emite la RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA No. GADPC-PREF-2020-012

Expedida por la máxima autoridad administrativa del GADPC, mediante la que declara en situación de emergencia al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, ante la grave conmoción interna generada por la presencia y propagación del coronavirus COVID-19, a fin de establecer acciones inmediatas para atender a la población cotopaxense, en especial a los grupos de atención prioritaria, evitar el contagio masivo en la ciudadanía y coadyuvar al objetivo nacional para superar la emergencia sanitaria. (... )autoriza la contratación de emergencia de obras, bienes o servicios,



inclusive con empresas extranjeras, relacionadas directamente con la emergencia sanitaria (...) La certificación presupuestaria se emitirá en forma previa a la contratación, documento habilitante que será remitido a la Gestión de Compras Públicas, conforme los requerimientos de la Gestión de Desarrollo Humano, Fomento Productivo y otras de ser necesario, para mitigar, prevenir, colaborar, coordinar y ejecutar acciones de respuesta, como parte del Estado.

El COE Nacional con fecha 27 de marzo de 2020 en sesión permanente por unanimidad de los miembros plenos, resolvió: en el numeral 4. Dentro del marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, para garantizar la entrega de kits de alimentos para las familias que lo requieran a nivel nacional; se autoriza al Ministerio de Agricultura, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias y a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, implementen y/o continúen con los trámites de emergencia previos a la adquisición de asistencia o kits de alimentos. La planificación y logística, para la entrega estarán coordinadas en territorio por los Comités de Operaciones de Emergencia Cantonal, a través de las Mesas Técnicas de Trabajo pertinentes, acorde al manual del COE.

El Contralor General del Estado, mediante Oficio No. ENS-002-CG-2020 de fecha Quito, DM., 27 de marzo de 2020, manifiesta: " Con la Finalidad de precautelar el buen uso de los recursos públicos durante la vigencia del estado excepción, la Contraloría General del Estado, en ejercicio de sus facultades conferidas por la Constitución de la República y su Ley Orgánica, requiere, por su intermedio, que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados y, de haberlas, las Empresas Públicas dependientes de aquellos informen sobre los procesos de contratación que realicen en el marco de declaratorias de emergencia, y remitan la documentación completa que respalde la ejecución de dichos procesos contractuales.

### **3. JUSTIFICACIÓN:**

Cumpliendo lo dispuesto en la RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA No. GADPC-PREF-2020-012, expedida por la máxima autoridad administrativa del GADPC y habiendo determinado en la misma que la Gestión de Desarrollo Humano se encargue de motivar el requerimiento para brindar atención oportuna en la emergencia sanitaria que estamos atravesando a nivel mundial y que nuestra provincia también está siendo afectada, por tanto el Gobierno Autónomo Descentralizado de Cotopaxi debe emprender acciones para contribuir a los grupos de atención prioritaria a solventar sus necesidad elementales como es la alimentación y sobre llevar de mejor manera esta crisis,

#### **CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR 2008**

##### **Sección séptima**

##### **Salud**

**Art. 32.-** La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.



El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.

### **Capítulo tercero**

#### **Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria**

**Art. 35.-** Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

**Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**Art. 238.-** Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana

#### **Gestión del riesgo**

**Art. 389.-** El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.

**Art. 390.-** Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad.



### 3.2 CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

#### Sección Tercera Del Prefecto o Prefecta Provincial

m) Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad y en la sesión subsiguiente, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al consejo, en la sesión subsiguiente, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación;

**Art. 140.-** Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos. - La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley.

### 3.3 LEY ORGÁNICA DE SALUD:

**Art. 259.-** Emergencia Sanitaria. - Es toda situación de riesgo de afección de la salud originada por desastres naturales o por acción de las personas, fenómenos climáticos, ausencia o precariedad de condiciones de saneamiento básico que favorecen el incremento de enfermedades transmisibles. Requiere la intervención especial del Estado con movilización de recursos humanos, financieros u otros, destinados a reducir el riesgo o mitigar el impacto en la salud de las poblaciones más vulnerables.

### 3.4 LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

**Art. 6.-** numeral 31, de la define como "Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional."

**Art.- 57** Procedimiento. - Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRAS PUBLICAS.

La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato.



En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

### **3.5 DECRETO EJECUTIVO No. 1017**

Dictado por el Presidente Constitucional de la República, quien declaró el Estado de Excepción en el territorio nacional ante el brote del coronavirus (COVID-19).

### **3.6 ACUERDO MINISTERIAL Nro. 00126-2020**

Expedido por la ministra de Salud Pública, quien en ejercicio de sus competencias declaró el Estado de Emergencia Sanitaria debido al brote del coronavirus (COVID-19)

### **3.7 RESOLUCIÓN Nro. RE-SERCOP-2020-0104, DE 19 DE MARZO DE 2020**

Mediante la que se precisa las circunstancias, el plazo, la disponibilidad presupuestaria, la publicación y demás aspectos del procedimiento para la contratación o compra emergente.

### **3.8 PLAN DE CONTINGENCIA FRENTE AL BROTE EPIDÉMICO DE CORONAVIRUS**

Informe remitido por la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional del GADPC

### **3.9 INFORME TÉCNICO DE SITUACIÓN ANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA**

Expedido por la Unidad de Gestión de Riesgos, del GADPC

De lo citado en las normas legales y otros sustentos técnicos, se determina plenamente que el Gobierno Autónomo Descentralizado de Cotopaxi debe tomar acciones emergentes para apoyar a la contención de contagio del coronavirus covid-19, mediante acciones de concienciación, sensibilización y otras que coadyuven a las acciones del ente rector de la salud pública y superar en la brevedad posible esta contingencia sanitaria.

A partir de ello es necesario visibilizar cuan vulnerables son los grupos de atención prioritario, así también quienes se encuentra atendiendo y realizando acciones preventivas frente a la pandemia del coronavirus covid -19. Como es el caso del personal del Ministerio de Salud, Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Fuerza Aérea, entre otras.

Se menciona que niños, niñas y adolescentes frente al covid-19 se afectan de forma muy leve, pero sí los convierte en un foco importante de contagio por tanto las medidas preventivas para evitar el contagio deben ser las mismas que los adultos.



De acuerdo con las instancias de salud los adultos mayores, las mujeres embarazadas, las personas inmunosuprimidas o quienes padecen enfermedades crónicas representan el sector de la población más vulnerable frente a la nueva cepa del coronavirus COVID-19., por tanto, es necesario extremar las medidas preventivas para evitar el contagio

La situación de riesgo de los grupos prioritarios es mayor en relación al resto de la población, misma que se ve agravada cuando éstos se encuentran inmersos en hacinamiento, por abandono, migración o extrema pobreza; es entonces primordial tomar acciones emergentes para contribuir como GAD Provincial a la prevención de contagio tanto en el ámbito rural y urbano.

#### 4. DESARROLLO:

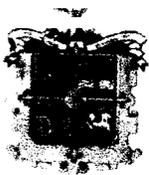
Es necesario iniciar el análisis de la situación de los grupos de atención prioritaria conociendo cual es la población en la provincia de Cotopaxi, como está distribuida en cada grupo poblacional y sus principales problemáticas, para ello se tomarán en cuenta la línea base levantada por el GAD Provincial y que es parte de la Agenda Local de Igualdad de la Provincia de Cotopaxi.

#### Proporción de NNA respecto al restante de la población

Cantones de Cotopaxi	NN 0 a 11 Años	NNA de 12 a 17 años	NNA de 0 a 17 Años	Resto Población	Población Total
501. Latacunga	49.408	24.943	74.350	126.037	200.388
502. La Mana	13.822	6.413	20.235	29.384	49.619
503. Pangua	7.432	3.543	10.974	14.843	25.817
504. Pujili	23.892	12.032	35.924	45.241	81.165
505. Salcedo	16.329	8.818	25.147	43.278	68.425
506. Saquisilí	8.727	4.213	12.940	16.821	29.760
507. Sigchos	8.291	3.752	12.043	13.749	25.792
<b>Total</b>	<b>127.901</b>	<b>63.712</b>	<b>191.614</b>	<b>289.354</b>	<b>480.967</b>
<b>Porcentaje (%)</b>	<b>26,6</b>	<b>13,2</b>	<b>39,8</b>	<b>60,2</b>	<b>100,0</b>

Fuente: INEC-Censo 2010

Procesado: Redstat y Proyectado al 2018



**NNA Según su auto identificación étnica**

Cantones de Cotopaxi	Indígena	Afroecuatoriano/a Afrodescendiente	Negro/a	Mulato/a	Montubio/a	Mestizo/a	Blanco/a	Otro/a	Total
Latacunga	7.636	800	29	243	341	63.657	1.557	86	74.350
La Mana	294	921	82	219	1.135	16.787	744	53	20.235
Pangua	1.272	99	7	41	917	8.376	256	7	10.974
Pujilí	20.441	123	5	34	127	14.954	209	31	35.924
Salcedo	7.558	208	5	71	75	16.822	397	12	25.147
Saquisilí	6.686	92	0	35	25	6.028	67	7	12.940
Sigchos	5.451	34	1	38	374	5.978	157	9	12.043
<b>Total</b>	<b>49.337</b>	<b>2.278</b>	<b>129</b>	<b>681</b>	<b>2.994</b>	<b>132.602</b>	<b>3.389</b>	<b>205</b>	<b>191.614</b>

Fuente: INEC-Censo 2010

Procesado: Redatam - Proyectado al 2018

**Niños, niñas y adolescentes según su área de residencia**

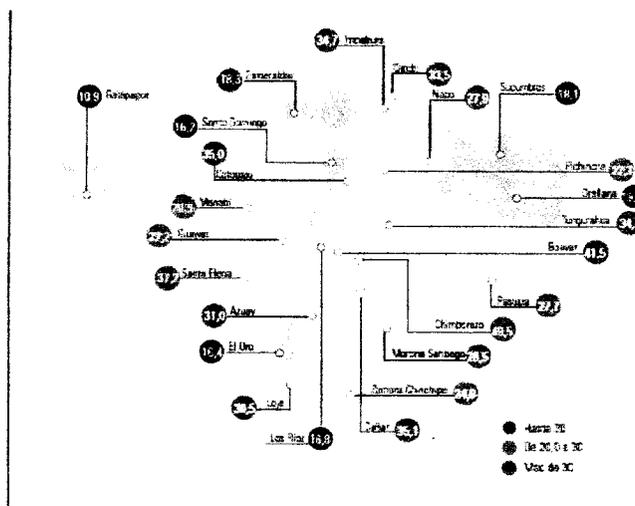
Cantones de Cotopaxi	Area Urbana	Area Rural	Total
Latacunga	25.215	49.135	74.350
La Maná	11.043	9.193	20.235
Pangua	699	10.275	10.974
Pujilí	4.486	31.438	35.924
Salcedo	5.049	20.098	25.147
Saquisilí	3.275	9.665	12.940
Sigchos	937	11.106	12.043
<b>Total</b>	<b>50.704</b>	<b>140.909</b>	<b>191.614</b>
<b>Porcentaje (%)</b>	<b>26,5</b>	<b>73,5</b>	<b>100,0</b>

Fuente: INEC-Censo 2010

Procesado: Redatam - Proyectado al 2018



**Desigualdades provinciales en la desnutrición crónica, 2012**



Fuente: Observatorio Social del Ecuador, OSE. 2019.

De lo analizado en las tablas respecto a la niñez y la adolescencia, se puede colegir que este grupo etario representa en nuestra provincia el 39.8 % con relación a la población total, mismo que por varias situaciones como: desnutrición, maltrato, trabajo infantil, pobreza entre otros factores viven situaciones que les exponen a mayores riesgos, por tanto, requieren de atención especializada y oportuna para la garantía de sus derechos.

**Adultos mayores según grupos de edad**

Cantones de Cotopaxi	Población de 0 a 64 Años de Edad	% Población 0 a 64 Años	Población de 65 años y más	% Población 65 Años y Más	Total
Latacunga	184.910	92,3	15.477	7,7	200.388
La Mana	47.044	94,8	2.575	5,2	49.619
Pangua	23.634	91,5	2.183	8,5	25.817
Pujilli	74.387	91,6	6.778	8,4	81.165
Salcedo	62.312	91,1	6.113	8,9	68.425
Saquisilí	27.612	92,8	2.149	7,2	29.760
Sigchos	23.533	91,2	2.259	8,8	25.792
<b>Total</b>	<b>443.433</b>	<b>92,2</b>	<b>37.534</b>	<b>7,8</b>	<b>480.967</b>

Fuente: INEC-Censo 2010  
Procesado: Redatam - Proyección 2018



### Población de adultos mayores según residencia urbana y rural

Cantones de Cotopaxi	Area Urbana	% Urbano	Area Rural	% Rural	Total
Latacunga	4.595	29,7	10.883	70,3	15.477
La Mana	1.178	45,7	1.398	63,8	2.575
Pangua	187	8,6	1.996	107,5	2.183
Pujili	739	10,9	6.039	104,7	6.778
Salcedo	988	16,2	5.125	98,5	6.113
Saquisilí	587	27,3	1.562	85,5	2.149
Sigchos	210	9,3	2.049	106,6	2.259
<b>Total</b>	<b>8.484</b>	<b>22,6</b>	<b>29.050</b>	<b>77,4</b>	<b>37.534</b>

Fuente: INEC-Censo 2010

Procesado: Redatam - Proyección 2018

### Adultos mayores con discapacidad

Grupos Étnicos Según Autoidentificación	Si Tiene Discapacidad			No Tiene Discapacidad			Total	Porcentaje	
	Latacunga	La Mana	Pangua	Pujili	Salcedo	Saquisilí			Sigchos
Mestizo/a	13.518	2.085	1.637	3.631	4.244	1.301	1.408	27.825	74,1
Indígena	910	73	149	2.874	1.571	805	605	6.988	18,6
Blanco/a	867	134	126	199	239	27	126	1.717	4,6
Montubio/a	36	170	243	29	14	5	93	591	1,6
Afroecuatoriano/a Afrodescendiente	94	74	12	32	33	6	7	257	0,7
Mulato/a	40	28	8	8	11	5	19	119	0,3
Otro/a	8	0	5	6	1	0	1	21	0,1
Negro/a	4	11	2	0	0	0	0	16	0,0
<b>Total</b>	<b>15.477</b>	<b>2.575</b>	<b>2.183</b>	<b>6.778</b>	<b>6.113</b>	<b>2.149</b>	<b>2.259</b>	<b>37.534</b>	<b>100,0</b>

Fuente: INEC-Censo 2010

Procesado: Redatam - Proyección

### Adultos mayores según auto identificación étnica

En la provincia de Cotopaxi la población adulta mayor representa el 7,8% con relación a la población total y que por su edad atraviesan diferentes problemáticas que van desde el deterioro de su salud física y mental, discapacidad, maltrato, abandono, por lo que se ven obligadas a realizar actividades de mendicidad o en el mejor de los casos buscar refugio en casas de acogida lejos de sus familiares, esta situación ocurre en un gran número de casos, lo cual convoca a tomar acciones para brindar atención prioritaria por considerarlos en ciertos casos personas con doble vulnerabilidad.



**Población de personas con discapacidad**

Cantones Cotopaxi	Si Tiene Discapacidad	Personas con Discapacidad	No Tiene Discapacidad	% Personas Sin Discapacidad	No responde	Total
Latacunga	10.668	5,3	178.393	89,0	11.327	200.388
La Mana	2.882	5,8	42.892	86,3	3.906	49.619
Pangua	1.682	6,5	22.169	85,9	1.966	25.817
Pujili	4.620	5,7	69.857	86,1	6.688	81.165
Salcedo	3.885	5,7	58.711	85,8	5.830	68.425
Saquisillí	1.587	5,3	26.911	90,4	1.262	29.760
Sigchos	2.340	9,1	20.724	80,3	2.728	25.792
<b>Total</b>	<b>27.664</b>	<b>5,8</b>	<b>419.597</b>	<b>87,2</b>	<b>33.707</b>	<b>480.967</b>

Fuente: INEC-Censo 2010  
Procesado: Redatam - Proyección

**Tabla 5.- Discapacidad por Grandes Grupos de Edad**

Grandes grupos de edad	1. Si Tiene Discapacidad Permanente	Personas con Discapacidad	2. No Tiene Discapacidad Permanente	% de Personas sin Discapacidad	9. No responde	Total	% General
1. De 0 a 14 años	3.794	13,7	145.419	34,7	11.045	160.258	33,3
2. De 15 a 64 años	14.810	53,5	248.653	59,3	19.712	283.175	58,9
3. De 65 años y más	9.060	32,7	25.524	6,1	2.950	37.534	7,8
<b>Total</b>	<b>27.664</b>	<b>100,0</b>	<b>419.597</b>	<b>100,0</b>	<b>33.707</b>	<b>480.967</b>	<b>100,0</b>
<b>Porcentaje (%)</b>	<b>5,8</b>		<b>87,2</b>		<b>7,0</b>		

Fuente: INEC-Censo 2010  
Procesado: Redatam - Proyección

**Tabla 6. Población con discapacidad según residencia urbana-rural y cantones**

Cantones de Cotopaxi	Población Urbana con Discapacidad	Población Rural con Discapacidad	Total General	% General de Personas con Discapacidad
Latacunga	3.519	7.149	10.668	38,6
Pujili	582	4.039	4.620	16,7
Salcedo	851	3.034	3.885	14,0
La Mana	1.653	1.229	2.882	10,4
Sigchos	223	2.117	2.340	8,5
Pangua	169	1.513	1.682	6,1
Saquisillí	505	1.081	1.587	5,7
<b>Total</b>	<b>7.502</b>	<b>20.161</b>	<b>27.664</b>	<b>100,0</b>
<b>Porcentaje</b>	<b>27,1</b>	<b>72,9</b>	<b>100,0</b>	

Fuente: INEC-Censo 2010  
Procesado: Redatam - Proyección 2018

La población con discapacidad es del 5,8% con relación a la población total, muchos de ellas son niños, otros por su grado y tipo de discapacidad no puede acceder a un trabajo, en algunos casos son utilizados para realizar actividades de mendicidad, sufren maltrato y abandono, tornándose sus vidas en un peregrinaje, por tanto, requiere respuesta a sus necesidades prioritarias en cuanto a salud, alimentación, y más factores que les permita mejor sus condiciones de vida.

**Personas que residen en Cotopaxi, según la localidad dónde vivía anteriormente**

Sexo	Hombre	Mujer	Total	%
<b>Cotopaxi</b>	<b>196.810</b>	<b>213.011</b>	<b>409.821</b>	<b>95,1</b>
Pichincha	3.846	3.498	7.344	1,7
Tungurahua	903	780	1.683	0,4
Los Rios	873	772	1.646	0,4
Manabi	769	604	1.373	0,3
Guayas	693	630	1.323	0,3
Santo Domingo	433	410	843	0,2
Esmeraldas	500	302	802	0,2
Chimborazo	361	296	657	0,2
Sucumbios	300	235	535	0,1
Bolivar	228	228	456	0,1
Loja	215	176	391	0,1
Imbabura	172	146	317	0,1
Azuay	153	127	280	0,1
El Oro	172	108	280	0,1
Orellana	145	115	260	0,1
Carchi	115	98	213	0,0
Pastaza	123	85	208	0,0
Napo	93	94	187	0,0
Morona Santiago	78	92	169	0,0
Santa Elena	71	51	121	0,0
Zamora Chinchipe	39	29	68	0,0
Cañar	24	25	48	0,0
Galápagos	15	20	35	0,0
Exterior	1.060	905	1.965	0,5
<b>Total</b>	<b>208.187</b>	<b>222.837</b>	<b>431.025</b>	<b>100,0</b>

Fuente: INEC-Censo 2010  
Redatam: Proyección 2018

La migración que se ha dado en los últimos tiempos por motivos económicos, de gobierno, falta de trabajo, se ha convertido en una práctica cotidiana tanto a nivel interno y externo, lo cual en la mayor parte de casos expone a los migrantes a situaciones de extrema pobreza, xenofobia, explotación laboral, mendicidad, delincuencia y urge que se emprenda acciones para atender las problemáticas producto de este fenómeno y que provoca una situación de vulnerabilidad y zozobra al inmigrante y a los ciudadanos del lugar de llegada.

Se ha analizado la situación de niñas, niña y adolescente, las personas adultas mayores, personas con discapacidad y un grupo que por el momento es muy visible como son las personas en movilidad humana.



#### 4.1 Grupos Destinatarios

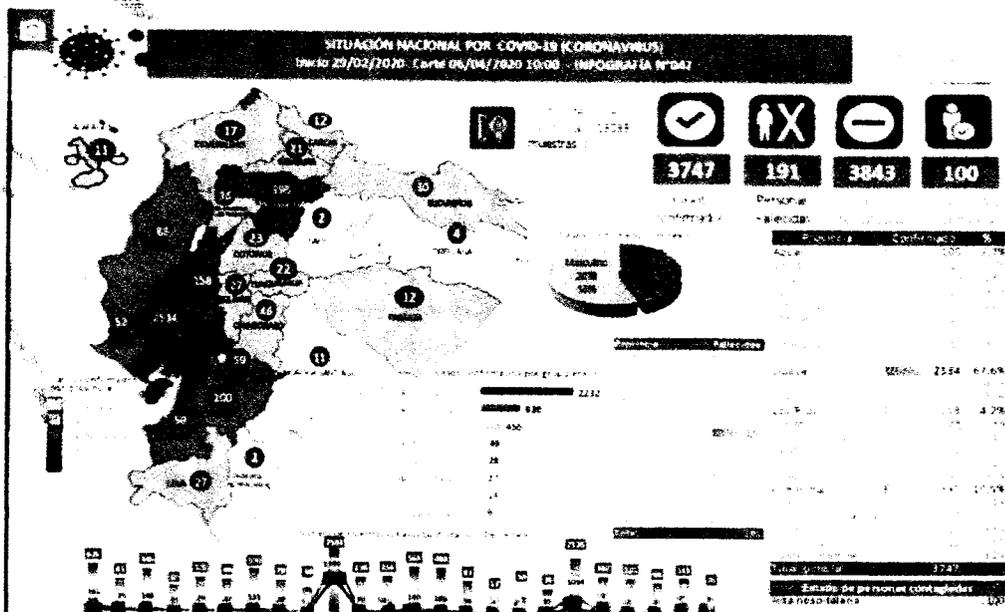
Después de haber realizado un análisis de la situación de riesgos frente al COVID-19, se evidencia que esto afecta con mayor densidad a los grupos prioritarios, este apoyo pues será dirigido a niños, niñas, adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, adulto mayor, personas privadas de libertad, personas que adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, casas de acogidas, orfanatos, migrantes extranjeros o nacionales.

El incremento de los casos frente al COVID-19 van aumentando minuto a minuto el primer caso se reportó el 29 de febrero por una mujer adulta mayor en la provincia del Guayas y hasta la fecha se tiene 1382 casos confirmados, 34 personas fallecidas y 3 personas recuperadas, la epidemia es generalizada en todo el país.

La OMS ha señalado que las personas de la tercera edad (mayores de 65 años) y quienes sufren de enfermedades como diabetes, cáncer y otras patologías son el grupo más vulnerable ante el coronavirus.

Se debe tener en cuenta que aún no existe ningún medicamento, ni vacuna para el tratamiento específico de este virus, a esto se suma la incapacidad del Sistema Nacional de Salud que no está preparado frente a darse un contagio descontrolado en las diferentes provincias, por ello la prevención es lo más urgente y necesario para los grupos vulnerables.

#### Incremento del Coronavirus





## 4.2 Requerimiento

### Objetivo general. -

Movilización de recursos humanos, financieros y otros, destinados a reducir el riesgo o mitigar el impacto social de las poblaciones más vulnerables de la zona rural y urbana de la provincia de Cotopaxi, para la segunda entrega de kit alimenticios para entregar a grupos de atención prioritaria.

### Objetivos específicos. –

- Promover espacios de promoción y difusión de las normas de prevención para evitar el contagio de coronavirus en la población.
- Brindar asistencia alimentaria a los grupos de atención prioritaria que se encuentra en pobreza y pobreza extrema, a través de la entrega de kit alimenticios.

## 4.3 Alcance

Mitigar necesidades básicas de la población, para lo cual se requiere de manera urgente realizar la segunda adquisición de kit alimenticios para entregar a los grupos de atención prioritaria y más destinatarios que se encuentren en extrema pobreza y de esta manera solventen sus necesidades primarias, con esta contribución el GADPC Cotopaxi llegará a las 33 parroquias rurales, y centros poblados periurbanos que se encuentren en situación crítica y de esta manera continuar atendiendo a la población de la provincia de Cotopaxi por el lapso que dure la emergencia.

## 4.4 Presupuesto Estimado

El presupuesto referencial para la entrega de 15825 KIT alimenticios para los grupos de atención prioritario es de 171.922,80 USD, cada kit alimenticio contiene los siguientes productos de primera necesidad:



KIT ALIMENTICIOS						
No	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD POR KIT	NÚMERO DE KIT	VALOR POR KIT USD	VALOR TOTAL
1	Aceite	lit	1	15.825	9,7	153502,5
2	Arroz viejo	lbs	3			
3	Azúcar	kg	1			
4	Funda de fideo 400g.	und.	1			
5	Funda de tallarin 400g.	und.	1			
6	Panela	lbs	2			
7	Sal	kg	1			
8	Harina de castilla	lbs	1,5			
9	Harina de haba	lbs	1,5			
<b>SUBTOTAL</b>						<b>153.502,50</b>
<b>IVA:</b>						<b>18.420,30</b>
<b>TOTAL:</b>						<b>171.922,80</b>
Precios en los mercados locales						

## 5. CONCLUSIONES:

- Las personas de atención prioritaria en nuestra provincia representan a más del 50% de la población siendo los niños, niñas y adolescentes la población con mayor porcentaje
- También es evidente que la mayor concentración de niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad residen en el área rural.
- Un aspecto que se debe tomar en cuenta cuando hablamos de grupos de atención prioritaria, es que cada uno de estos grupos poblacionales tienen doble o triple vulnerabilidad por situaciones de pobreza, pobreza extrema, abandono, violencia en sus diferentes manifestaciones, enfermedades crónicas y catastróficas, y en este momento frente a la pandemia de covid 19.
- No debemos olvidar que niños, niñas, adolescentes, adultos mayores personas con discapacidad por la situación de abandono familiar se encuentran en centros de acogida, asilos, así también las mujeres víctimas de violencia y sus dependientes que se encuentran en la Casa de Acogida Cotopaxi o permanecen en sus casas dependiendo económicamente de sus agresores.
- De entre las personas de atención prioritaria un gran número de personas en nuestra provincia se encuentran las personas en movilidad humana que carecen de empleo formal y se dedican a ventas ambulantes y mendicidad con sus niños, lo que dada la situación se encuentran muy vulnerables por falta de alimentación entre otras necesidades.



- Una población que en nuestra provincia también es numerosa son las persona privadas de libertad que en muchos casos también están en situación de movilidad humana y que por el Estado de Excepción no pueden recibir visitas de sus familiares que de alguna manera cubren sus necesidades elementales.
- Podríamos hacer muchos más análisis, sin embargo con lo citado se deja en evidencia que la situación social de los grupos de atención prioritaria es crítica tanto en el área urbana y rural y sería acertada la intervención de la entidad mayor el Gobierno Autónomo Descentralizado de Cotopaxi, que al amparo de las normativas legales ,principios de solidaridad, subsidiaridad e inclusión , con énfasis en los enfoques de igualdad y no discriminación se viabilice los recursos necesarios para coadyuvar a la prevención de contagio en pro de proteger la salud de población cotopaxense.

#### **6. RECOMENDACIONES:**

- Continuar con la ejecución del Plan de Contingencia Institucional
- Participar activamente en las reuniones del COE provincial y dar cumplimiento a las resoluciones para atender la emergencia sanitaria
- Promover la difusión permanente de mensajes e instrucciones precisas que debemos poner en practica toda la población, a través de la radio institucional y las redes sociales
- Continuar entregando kit alimenticio para las personas que se encuentran en centros de acogida, las que se encuentre situación de pobreza extrema tanto en el área rural y periurbana donde se encuentra familias provenientes de las parroquias rurales y sus comunidades.

Elaborado por:

Lic. Mgtr. Mónica Troya  
**GESTORA DE DESARROLLO HUMANO**

Martha Jaya  
**DIRECTORA GESTIÓN DE  
DESARROLLO HUMANO**